

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII · Viernes 10 de abril de 1953 · Núm. 100

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Albert Lage, Practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Farmacia Militar, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo</i>	1935
<i>Otra de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ubaldo Novoa Vazquez y doña Jovita Dieguez Moure contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que les denegó su petición de pensión extraordinaria</i>	1935
<i>Otra de 31 de marzo de 1953 (rectificada) por la que se fija la norma aplicable para el abono de la paga extraordinaria establecida en la Ley de 15 de marzo de 1951 a los Porteros de los Ministerios Civiles procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas</i>	1936
<i>Otra de 31 de marzo de 1953 por la que son nombrados para los empleos que se citan de personal auxiliar no agrupado en Cuerpos del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes declarados aptos para ocupar dichas plazas</i>	1936
<i>Otra de 31 de marzo de 1953 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Santos Fernández González</i>	1936
<i>Otra de 31 de marzo de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Ramón Vilariño de Andrés Moreno</i>	1937
<i>Otra de 6 de abril de 1953 por la que se lleva a efecto la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional y se confieren los nombramientos en ascenso reglamentario que se indican</i>	1937
<i>Otra de 6 de abril de 1953 por la que se nombra la Comisión creada por Decreto de 12 de febrero último para el estudio de la reglamentación del Decreto de Obras Públicas de 10 de octubre de 1952 en lo referente a las líneas telegráficas y telefónicas y cuantas afecten a la Red Nacional de Comunicaciones</i>	1937
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden de 6 de abril de 1953 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos a don Joaquín Garde López</i>	1937
MINISTERIO DEL EJERCITO	
<i>Orden de 25 de marzo de 1953 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de Mando de Armas, don José Rodríguez Eróla</i>	1937
<i>Otra de 25 de marzo de 1953 por la que se destina en turno de libre elección, y en concepto de voluntario, a la Agrupación de Mehallas al Ayudante de Oficinas Militares don José Puertas Rodríguez</i>	1937
<i>Otra de 25 de marzo de 1953 por la que pasan destinados a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico los Tenientes Auxiliares de Infantería que se relacionan</i>	1938
<i>Otra de 27 de marzo de 1953 por la que se destina a las dependencias farmacéuticas que se indican al personal de la escala de Complemento del Arma de Infantería que se relaciona</i>	1938
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden de 23 de marzo de 1953 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de las vacantes que se citan en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras</i>	1938
<i>Otra de 23 de marzo de 1953 por la que se promueve a los empleos que se citan a los funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional que se mencionan</i>	1938
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 24 de enero de 1953 por la que se reconoce al Sobrestante de El Generalife de Granada, don Rafael Gallsalgo Muñoz, el derecho a percibir la cantidad de 950 pesetas anuales en concepto de premio de constancia y antigüedad</i>	1939
<i>Otra de 9 de febrero de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros</i>	1939
<i>Otra de 12 de febrero de 1953 por la que se designa el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza</i>	1939
<i>Otra de 12 de febrero de 1953 por la que se establecen dos Secciones en la Biblioteca del Palacio Nacional</i>	1939
<i>Otra de 12 de febrero de 1953 por la que se establecen seis Secciones en el Archivo General de Simancas</i>	1939
<i>Otra de 13 de febrero de 1953 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor don Alejandro Jubiter Pérez</i>	1940
<i>Otra de 25 de febrero de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad</i>	1940
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Faura (Valencia) para construir cinco viviendas</i>	1940
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) para construir dos unitarias en Caunedo</i>	1940
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borox (Toledo) para construir cuatro unitarias</i>	1940
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Benegiles (Zamora) para construir dos unitarias con viviendas</i>	1940
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) para construir dos viviendas</i>	1941
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algadefe (León) para construir tres unitarias</i>	1941
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Agreda (Soria) para construir diez viviendas</i>	1941
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya) para construir dieciocho viviendas en plaza de España</i>	1941
<i>Otra de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio,</i>	

	PAGINA
fué concedida al Presidente del Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia, para construir dos unitarias en Tendetes	1941
Orden de 10 de marzo de 1953 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir dos Escuelas graduadas en Javea (Alicante)	1942
Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Universidad de Sevilla	1942
Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) a don José Luis Martínez Rovira	1942
Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de Valencia	1942
Otra de 28 de marzo de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita	1942
Otra de 20 de marzo de 1953 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid	1942
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 16 de febrero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre de 1952, en el recurso contencioso-administrativo número 1.987, interpuesto por «El Turia, Fábrica de Cervezas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de mayo del año 1947	1943
Otra de 18 de febrero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Luis Sela Figaredo	1943
Otra de 28 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Remota», número 3.119, de la provincia de Orense	1943
Otra de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Número diecisiete», número 3.018, de la provincia de Toledo	1943
Otra de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Fergaza», número 602, de la provincia de Cuenca	1943
Otra de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Herreros», número 14.681, de la provincia de Jaén	1944
Otra de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 3.286, de la provincia de Salamanca	1944
Otra de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen de Arbol», número 3.598, de la provincia de Lérida	1944
Otra de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «San Daniel», número 9.647, de la provincia de Badajoz	1944
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 3 de febrero de 1953 por la que se dispone se libre a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se detallan	1944
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario del Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional don Santos Ovejero del Agua	1945
Otra de 5 de marzo de 1953 por la que se decreta la separación del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios de don José Andréu Diez, Inspector municipal Veterinario de Callosa de Segura (Alicante)	1945
Otra de 28 de marzo de 1953 sobre distribución de la dotación de alquileres de los locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería, laboratorios e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras	1945
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 26 de marzo de 1953 sobre modificación de la Orden de 14 de marzo de 1953 constitutiva del Tribunal para las oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales	

	PAGINA
del Estado, disponiendo que los suplentes de los Vocales del Cuerpo Técnico de Comercio no lo sean personal y específicamente de cada uno de dichos Vocales	1946
Orden de 28 de marzo de 1953 por la que se conceden diplomas de Taquígrafo a los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado que se mencionan	1946
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION — <i>Subsecretaria</i> . — Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y conocimiento de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 1953	1946
<i>Dirección General de Sanidad</i> . — Circular por la que se hace pública la permuta de destinos solicitada por doña Elisa Granados López y doña María del Pilar Valle Moreno, Instructoras de Sanidad	1946
HACIENDA . — <i>Tribunal Económico-administrativo Central</i> . Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1952	1947
OBRAS PUBLICAS . — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> . — Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Oyarzun y Rentería, con hijuela de Lezo a Rentería (provincia de Guipúzcoa), a don Bernardo Iparraguirre Picavea	1948
Rectificando la condición 8.ª de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gordoncillo-León y Matanza-León, provincia de León, adjudicado a don Federico González Magdaleno	1948
EDUCACION NACIONAL . — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> . — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de Valencia	1948
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> . — Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos	1948
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> . — Transcribiendo la lista definitiva de aspirantes a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Escuelas del Magisterio (Maestros)	1949
INDUSTRIA . — <i>Dirección General de Industria</i> . — Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de marzo de 1953	1949
AGRICULTURA . — <i>Dirección General de Ganadería</i> . — Transcribiendo convocatoria. Reglamento y cuestionarios para el concurso-oposición dispuesto por Orden ministerial de 24 de febrero para cubrir catorce plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario	1950
COMERCIO . — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria</i> . — Transcribiendo instancia extractada de doña Bienvenida Gómez Gómez, viuda de don Fermin Gómez Martínez, de Abarán (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en botes-envases para conservas vegetales, con destino a la exportación	1956
Transcribiendo instancia extractada de «García Limón, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Antonio López, 66, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar, con destino a la exportación	1956
Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, S. A.», con delegación en Madrid, calle del Prado, 24, 3.ª, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles cabrias y materias primas auxiliares para su transformación en los curtidos denominados o llamados comercialmente «dórgolas», con destino a la exportación	1956
ANEXO UNICO . — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel Albert Lage, Practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Farmacia Militar, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Manuel Albert Lage, Practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Farmacia Militar, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Manuel Albert Lage, Practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Farmacia Militar asimilado a Teniente, pasó a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en 1951;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, en 2 de noviembre de 1951, reconocer al interesado el derecho a un haber pasivo de 1.522,50 pesetas, que son los 90 céntimos del sueldo regulador de Capitán, incrementado en seis trienios, más la gratificación de destino del empleo de Teniente, y todo ello por contar con más de treinta años de servicios y estar comprendido en los artículos octavo, y noveno del Estatuto de Clases Pasivas y en las Leyes de 17 de julio de 1948 y 13 de julio de 1950;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición en solicitud de que le fuese acumulada la gratificación de destino correspondiente al empleo de Capitán, y como quiera que el recurso de reposición fué denegado en 29 de enero de 1952 por los propios fundamentos de la resolución impugnada, el señor Albert Lage interpuso en tiempo y forma recurso de agravios, insistiendo en su pretensión.

Vistos la Ley de 17 de julio de 1948; Ley de 13 de julio de 1950;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si tiene derecho el recurrente a que se le compute como acumulable el sueldo básico regulador, la gratificación de destino correspondiente al empleo de Capitán o, lo que es lo mismo, si fijado el haber pasivo del recurrente tomando como sueldo básico regulador el correspondiente al empleo de Capitán, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1948, el privilegio que esta disposición legal concede al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de la Guardia Civil y Policía Armada que ostente categoría de Oficial y cuenten con treinta años de servicios, comprende también las gratificaciones de destino;

Considerando que el artículo primero de la citada Ley de 1948 reconoce al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de la Guardia Civil y Policía Armada, que ostenten categoría de Oficial y cuenten con treinta años de servicios con abo-

nos de campaña, sin haber alcanzado el empleo de Capitán, el derecho al correspondiente el retiro forzoso por edad de que se les aplique como sueldo regulador, para el señalamiento de sus haberes pasivos, el del empleo de Capitán;

Considerando que este privilegio solamente se refiere al sueldo básico regulador, esto es, al sueldo correspondiente al sentido estricto, pero no a los demás conceptos que se acumulan al citado sueldo básico, entre los cuales se encuentra la gratificación de destino, que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1950, tiene este carácter de acumulable; pero no permite esta disposición ni ninguna otra más interpretación que la de acumular la gratificación de destino que corresponda al empleo con que se pase a la situación de retirado, y como en el presente caso el interesado ha pasado a la situación de retirado con el empleo de Practicante de primera, asimilado a Teniente, es la gratificación de destino correspondiente a este empleo la que debe tomarse a efectos pasivos en la forma en que lo hace la resolución recurrida, en tanto no se promulgue otro precepto legal en distinto sentido;

Considerando que por sueldo regulador a efectos de lo dispuesto en la expresada Ley de 17 de julio de 1948, solamente puede entenderse lo que en el momento de promulgarse,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 17 de febrero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ubaldo Novoa Vázquez y doña Jovita Diéguez Moure contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que les denegó su petición de pensión extraordinaria.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ubaldo Novoa Vázquez y doña Jovita Diéguez Moure contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de abril de 1951 que les denegó su petición de pensión extraordinaria; y

Resultando que don Desiderio Novoa Diéguez, soldado del Regimiento de Infantería de Toledo número 26, fué herido el día 6 de mayo de 1937, en el barrio de Usera (Madrid) por metralla enemiga y falleció en su domicilio el 9 de agosto de 1940 «a consecuencia de bacilosis pleuro-pulmonar ocasionada por heridas de

guerra», según se hace constar en el certificado del acta de defunción que obra en el expediente y por certificado médico oficial, extendido por el médico de cabecera del interesado y que dió lugar a la forma en que se redactó el acta de defunción antes transcrita;

Resultando que en el año 1941 don Ubaldo Novoa Vázquez y doña Jovita Diéguez Moure, padres del mencionado soldado, don Desiderio Novoa Diéguez, solicitaron del Consejo Supremo de Justicia Militar la pensión extraordinaria a la que se creían con derecho, por entender que su hijo había fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra;

Resultando que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se requirió a la Junta Facultativa de Sanidad Militar, antes de resolver sobre la expresada petición, que formularan un dictamen pericial sobre las causas del fallecimiento del soldado don Desiderio Novoa Diéguez, y que en acta correspondiente a la sesión celebrada por dicha Junta el 30 de enero de 1951 se hace constar que «la Junta, por unanimidad, acordó informar que el soldado Desiderio Novoa Diéguez falleció a consecuencia de una tuberculosis pleuro-pulmonar, independiente de la herida de metralla, en todo caso coincidente, sin que esta última influyese sobre el curso general de la enfermedad, sino más bien ésta habrá podido influir sobre el resultado de la intervención que al final de la evolución de la enfermedad general han querido hacer y de cuyo resultado no hay datos concretos, considerando que los padres del soldado citado no tienen derecho a pensión extraordinaria»; a la vista de cuyo informe la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, el 3 de abril de 1951, denegar la petición de pensión extraordinaria a la que anteriormente se ha hecho mención, por no considerarse a los reclamantes comprendidos en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra dicho acuerdo interpusieron los interesados, dentro de plazo, recurso de reposición, y al serles notificado el acuerdo desestimatorio de este recurso formularon, en tiempo y forma, el de agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva pretensión de que les fuera reconocida pensión extraordinaria por la muerte de su hijo al amparo de los artículos 65 y 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, por entender que el dictamen de la Junta Facultativa de Sanidad Militar en que se fundaba la resolución impugnada era de carácter técnico y que por el tiempo transcurrido desde la fecha del fallecimiento de su hijo y el año 1951, en que en el referido dictamen se pretenden reconstruir las causas de la muerte del mismo, no puede prevalecer tal informe sobre el certificado del médico de cabecera que asistió a su hijo hasta el momento en que falleció y certificó su muerte «a consecuencia de las heridas recibidas»;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, al desestimar expresamente el recurso de reposición, fundó tal acuerdo en los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Vistos el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si los recurrentes tienen o no derecho a pensión extraordinaria por la muerte de su hijo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas:

Considerando que en dicho precepto se establece que dejarán a sus familiares, en concepto de pensión extraordinaria, el sueldo entero del empleo que poseyeran al ocurrir el hecho de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y Asilados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, desaparecidos o muertos en acción de guerra o de resultas de heridas causadas directamente por el hierro o fuego enemigo, por lo que, en definitiva, y teniendo en cuenta los antecedentes reseñados la cuestión suscitada en el recurso es de carácter puramente técnico y se concreta en la determinación de si la causa del fallecimiento del hijo de los recurrentes, que tuvo lugar en el año 1940, fueron las heridas sufridas por el mismo en el frente de Usera en el año 1937, como pretenden los recurrentes, enizando el proceso de curación de tales heridas con la lesión pleuro-pulmonar que, en definitiva, ocasionó la muerte, o, por el contrario, si la muerte fue producida directamente por esta lesión pleuro-pulmonar, originada con absoluta independencia de las heridas anteriormente recibidas por el causante, como se sostiene en el acuerdo impugnado:

Considerando que precisamente por las dificultades que planteaba la cuestión técnica indicada, dictaminó sobre la misma, a petición del Orfano decisorio del expediente, la Junta Facultativa de Sanidad

Militar, que lo hizo en el mismo sentido indicado por el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar al resolver denegando la petición formulada por los interesados, sin que frente a esta prueba pueda prevalecer el certificado emitido por el médico de cabecera del causante, en el que implícitamente se prejuzgaba la relación existente, a su juicio, entre las heridas sufridas en el año 1937 y la lesión pleuro-pulmonar que, en definitiva, ocasionó la muerte al hijo de los recurrentes;

Considerando, en conclusión, que no aparece probado en el expediente que el causante de la pensión cuyo reconocimiento se pretende hubiera fallecido a consecuencia directa de heridas recibidas en campaña, por lo que procede confirmar el acuerdo impugnado.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia, y de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1952, tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y notificación a los interesados, con inclusión del expediente originario del aludido recurso, rogando a V. E. se digna disponer que por la Sección correspondiente se acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de marzo de 1953 (rectificada) por la que se fija la norma aplicable para el abono de la paga extraordinaria establecida en la Ley de 15 de marzo de 1951 a los Porteros de los Ministerios Civiles procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas.

Ilmos Sres.: Habiéndose padecido error en la inserción de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 del actual sobre la percepción de la paga extraordinaria establecida en la Ley de 15 de marzo de 1951 a los Porteros de Ministerios Civiles procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, se inserta a continuación debidamente rectificada:

«Con frecuencia se reciben en esta Presidencia instancias de Porteros de los Ministerios Civiles procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas solicitando se les abone como paga extraordinaria la remuneración que les correspondía por su citado empleo civil y, además, la pensión pasiva acreditada como retirados.

A fin de establecer una norma definitiva sobre la cuestión planteada, a la que deberán atenerse los Habilitados de los Ministerios Civiles y sus Dependencias, esta Presidencia, de acuerdo con el informe de la Ordenación Central de Pagos, ha tenido a bien disponer:

A efectos de la percepción de la paga extraordinaria establecida en la Ley de 15 de marzo de 1951, los Porteros de Ministerios Civiles procedentes de las Fuerzas Armadas deben quedar comprendidos en la norma tercera, número 12, de la Orden de 6 de diciembre de 1951, aclaratoria de la citada Ley, y la cuarta, número 8, de la de 26 de diciembre de 1952, en relación con la Ley de 20 del propio mes y año, a cuyo tenor cuando un perceptor de clases pasivas desempeñase cargo o destino por el cual tenga derecho a devengar mayor cantidad, aunque no la reciba efectivamente, se le acreditará ésta,

En consecuencia, si los beneficiarios optan, según las normas expresadas, por el mayor sueldo activo o pasivo, el activo ha de estimarse en el correspondiente a la categoría administrativa del destino que desempeña, en su totalidad; y el pasivo, con el que haya sido clasificado según el Estatuto de Clases Pasivas, pero nunca por acumulación de ambos.

Por tanto, a los Porteros de los Ministerios Civiles, retirados de las Fuerzas Armadas, deberá abonárseles como paga extraordinaria la mensualidad completa inherente al sueldo de la categoría que ostentasen en dicho Cuerpo, si optan por la misma, con exclusión del haber mensual pasivo que tengan acreditado.

Para la percepción de la remuneración extraordinaria que elijan deberán presentar certificado justificativo de la renuncia a uno de los devengos de referencia, expedido por el Ministerio o Centro correspondiente.»

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.

CARRERO

Ilmos Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles.—Sres. Habilitados.

ORDEN de 31 de marzo de 1953 por la que son nombrados para los empleos que se citan de personal auxiliar no agrupado en Cuerpos del Instituto Nacional de Estadística los aspirantes declarados aptos para ocupar dichas plazas.

Ilmo. Sr.: Formulada por el Tribunal del Concurso-examen para proveer plazas de personal auxiliar no agrupado en Cuerpos de ese Instituto Nacional de Estadística relación de aspirantes declarados aptos para ocupar las plazas anunciadas en

la Orden de convocatoria, de 17 de mayo de 1951.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para los empleos que a continuación se citan a los señores que figuran en la siguiente relación:

Mecánico jefe, con sueldo anual de pesetas 16.800 y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Fernando Ballesteros Hernández.

Mecánico segundo, con sueldo anual de pesetas 8.400 y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Carlos Roger Huerta.

Mecánico tercero, con sueldo anual de pesetas 8.400 y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Luis García Álvarez.

Delineante, con sueldo anual de pesetas 10.080 y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don José de Castro Arines.

Telefonista, con sueldo anual de pesetas 8.400 y una paga extraordinaria acumulable al mismo, doña Carmen Muñelo Quesada.

Mecánico electricista, oficial primero, con sueldo anual de 13.440 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Juan Riesco Carrasco.

Avudante electricista, con sueldo anual de 8.400 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Emilio Garrido Mavoral.

Mecánico carpintero ebanista, con sueldo anual de 11.760 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Gabriel Carrasco Arroyo.

Avudante carpintero, con sueldo anual de 7.000 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Manuel Escudero Mofibas.

Mozo de almacén, con sueldo anual de pesetas 8.400 y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Especioso Ortiz García.

Mozo de almacén, con sueldo anual de pesetas 8.400 y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Basilio Sánchez López.

Manipulador de laboratorio fotográfico, con sueldo anual de 11.760 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Luis Álvarez Latorre.

Avudante de Laboratorio fotográfico, con sueldo anual de 8.400 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Luis María Iglesias Sanz de la Guardia.

Sereno, con sueldo anual de 7.000 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Isidoro Cerrillo Padilla.

Sereno, con sueldo anual de 7.000 pesetas y una paga extraordinaria acumulable al mismo, don Clemente de Frutos Antón.

Y se declaran desiertas las dos plazas de Taquímeconógrafos y una de las tres de Sereno sacadas a concurso-examen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 31 de marzo de 1953 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Santos Fernández González.

Excmo. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 25 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 59) en la Fiscalía Superior de Tasas al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Santos Fernández González, recientemente promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase de dicho Cuerpo, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 31 de marzo de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Ramón Vilarinho de Andrés Moreno.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Ramón Vilarinho de Andrés Moreno, Secretario de Magistratura de Trabajo de segunda categoría, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 17 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de abril de 1953 por la que se lleva a efecto la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, y se confieren los nombramientos en ascenso reglamentario que se indica.

Ilmo. Sr.: Existente dos vacantes en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, una de Jefe de Administración de tercer clase, ocurrida por jubilación de don José Manuel Blanco García, en virtud de Orden de esta Presidencia fecha 18 de diciembre de 1952, y otra de Oficial de primera clase producida por la concesión de la excedencia voluntaria a don Manuel González Alonso, mediante Orden de esta Presidencia fecha 27 de agosto del mismo año,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer se lleve a efectos la correspondiente corrida de escala, confiando los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Dña María Magdalena Pastor Arriaga, a la categoría de Oficial de primera clase con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo, y efectividad del día 8 de agosto último, en que estaba en servicio activo, en vacante producida por concesión de excedencia voluntaria a don Manuel González Alonso.

Don Augusto Pérez Soldevilla, a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 16.800, más una mensualidad extra-

ordinaria acumulable al mismo, por el turno segundo, y con efectividad de 19 de diciembre último, en vacante producida por la jubilación de don José Manuel Blanco García.

Don Pedro Fernández Llorente a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 12.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo, por el turno segundo, y con efectividad de la misma fecha, en vacante producida por ascenso de don Augusto Pérez Soldevilla.

Don Pedro Gutiérrez Carrillo, a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo, por el turno segundo, y con efectividad de la misma fecha, en vacante producida por ascenso de don Pedro Fernández Llorente.

Don Eladio de Valdenebro y Lannes, a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 10.080, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo, por el turno segundo, y con efectividad de la misma fecha en vacante producida por ascenso de don Pedro Gutiérrez Carrillo.

Don Enrique Fernández Corral, a la categoría de Oficial de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo, por el turno segundo, y con efectividad de la misma fecha, en vacante producida por ascenso de don Eladio de Valdenebro y Lannes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 6 de abril de 1953 por la que se nombra la Comisión creada por Decreto de 12 de febrero último para el estudio de la reglamentación del Decreto de Obras Públicas de 10 de octubre de 1952 en lo referente a las líneas telegráficas y telefónicas y cuantas afecten a la Red Nacional de Comunicaciones.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 12 de febrero último sobre constitución de una Comisión encargada del estudio y de la reglamentación del Decreto de Obras Públicas de 10 de octubre de 1952, en lo referente a las líneas telefónicas y telegráficas y cuantas afecten a la Red Nacional de Comunicaciones,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones comunicadas por los Ministerios afectados, ha dispuesto que dicha Comisión quede integrada como sigue:

Presidente, excelentísimo señor don José María Lapuerta y de las Pozas, Consejero Permanente de Estado, quien ejercerá dicho cargo por delegación del Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno,

En representación del Ministerio de Obras Públicas, los ilustrísimos señores don Manuel M.^a Arrillaga y López Puigcerver, Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, y don José de Aguinaga y Keller, Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; como representante del Ministerio de la Gobernación, el Director general de Correos y Telecomunicación, Ilustrísimo señor don Luis Rodríguez de Miguel, y el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de Es-

paña, ilustrísimo señor don Daniel López Rodríguez.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de la Gobernación, Excmo. Sr. don José María Lapuerta y de las Pozas e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de abril de 1953 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos a don Joaquín Garde López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por fallecimiento de don Antonio M.^a de Mena y San Millán, que la servía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Joaquín Garde López, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para servirla, cuyo funcionario continuará percibiendo los derechos arancelarios que le correspondan, a tenor de la disposición transitoria octava del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de marzo de 1953 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de Mando de Armas, don José Rodríguez Erola.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de Mando de Armas, don José Rodríguez Erola, de a mis órdenes en Marruecos (Tetuán), cesando en esta situación y pasando a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 25 de marzo de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 25 de marzo de 1953 por la que se destina en turno de libre elección, y en concepto de voluntario, a la Agrupación de Mehallas al Ayudante de Oficinas Militares don José Puertas Rodríguez.

Pasa destinado en turno de libre elección, y en concepto de voluntario, a la

Agrupación de Mehah-las el Ayudante de Oficinas Militares don José Puertas Rodríguez de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares (Subsecretaría) quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo ségundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 25 de marzo de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 25 de marzo de 1953 por la que pasan destinados a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico los Tenientes Auxiliares de Infantería que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 24 de diciembre de 1952 («D. O.» número 294), pasan destinados a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico los Tenientes Auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, causando baja en sus actuales destinos y pasando a la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4):

Teniente Auxiliar de Infantería don Juan Mendiña Cano, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Otro, don Manuel Sarz Santamaría, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 6.

Otro, don Fernando Palacios Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Madrid, 25 de marzo de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 27 de marzo de 1953 por la que se destina a las dependencias farmacéuticas que se indican al personal de la escala de complemento del Arma de Infantería que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en el concurso anunciado por Orden de 29 de enero de 1953 («D. O.» número 25), para cubrir, en las condiciones que en esta Orden se determinan, vacantes de Oficiales farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia Militar, se destina a las dependencias farmacéuticas que se indican al personal de la escala de complemento del Arma de Infantería que a continuación se relaciona:

A eventualidades de la Capitanía General de Canarias (incorporándose a la Farmacia del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria)

Alférez de complemento de Infantería (farmacéutico) don Ramón Felipe Sagües, con residencia en Madrid, calle de López de Hoyos, 93.

A la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta

Teniente de complemento de Infantería (farmacéutico) don Eduardo Ramos Leuba, con residencia en Torreblanca (Castellón), calle de San Antonio, 11.

Las autoridades regionales, antes de facilitarles el oportuno pasaporte, exigirán a los interesados la presentación del título de Licenciado en Farmacia, copia notarial del mismo o resguardo de haber satisfecho su importe, y tomarán razón de los mismos, dando cuenta a este Ministerio.

Asimismo advertirán a los interesados la necesidad de pasar la revista de Comisario del próximo mes de abril mediante justificante, de no estar incorporados a su destino el día 1 de dicho mes, y remitir

oportunamente el ejemplar del revistado a la correspondiente Pagaduría Militar de Haberes.

Madrid, 27 de marzo de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de marzo de 1953 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de las vacantes que se citan en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras diez empleos en la Escala de Maquinistas Sanitarios y diez en la de Celadores Sanitarios, dotada cada una de ellas con el haber anual de 6.000 pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de las mencionadas vacantes, así como a las que pudieran producirse hasta la resolución del presente concurso, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por esa Dirección General, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

2.ª Los concursantes dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que especificarán a que Escala aspiran, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, o copia del mismo.

c) Para Maquinistas en puerto necesitarán los aspirantes encontrarse en posesión de uno de los títulos o diplomas de: Maquinista Naval-Fogonero habilitado de Marina; autorización de la misma autoridad para el manejo de motores de embarcaciones menores. Si los Maquinistas han de prestar solamente servicio en Estación Sanitaria Fronteriza, presentarán títulos o certificados profesionales expedidos por entidades oficiales o empresas privadas que ofrezcan suficiente garantía.

d) Para Celador Sanitario en puerto será preciso pertenecer a la matrícula de mar, encontrarse en posesión del título de Patron de tráfico del puerto respectivo u otro de superior valor profesional. Los Celadores que hayan de prestar servicios en estaciones fronterizas exclusivamente, acreditarán tan solamente encontrarse en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario.

e) Certificado facultativo de aptitud física.

f) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

g) Declaración jurada del solicitante, en la que se haga constar que no ha sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse sometido a expediente en el momento de la inscripción.

h) Cuantos testimonios estimen adecuados los aspirantes para acreditar méritos y servicios especialmente en Sanidad y abonarán en el momento de la

inscripción 50 pesetas en concepto de derechos.

3.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso estará constituido por el Inspector general Jefe de la Sección de Personal, como Presidente, y como Vocales, un funcionario técnico del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios y un Celador Sanitario de la correspondiente plantilla.

4.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

5.ª Los aspirantes que en virtud del presente concurso sean admitidos al servicio pasarán a figurar por el orden de prelación obtenido en el mismo, al correspondiente Escalafón y con derecho a tomar parte en los reglamentarios concursos que se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de marzo de 1953 por la que se promueve a los empleos que se citan a los funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe de primera clase, dotado con el haber anual de 17.280 pesetas, por ascenso en esta fecha del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo:

Primero. Al empleo de Médico Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 17.280 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, a don Julio Orensanz Tafonç, que actualmente ostenta la categoría de Médico Jefe de segunda clase y que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Gerona.

Segundo. Al empleo de Médico Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 15.840 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, a don Donato Albela Ande, actualmente Médico Jefe de tercera clase, que desempeña el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Al empleo de Médico Jefe de tercera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, a don Justino Pérez Pardo, actualmente Médico primero y que desempeña el cargo de Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Cuarto. Al empleo de Médico primero, con el sueldo anual de 11.520 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, a don Tomás García Corselas, actualmente Médico segundo y que desempeña el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Zamora; y

Quinto. Al empleo de Médico segundo, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, a don Florencio Pérez Gallardo, actualmente Médico tercero y que desempeña el cargo de Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Todos ellos con la efectividad de 23 de febrero del año en curso, quedando cobrificados en los cargos de que se ha hecho

mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta del presupuesto vigente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de marzo de 1953—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de enero de 1953 por la que se reconoce al Sobrestante de El Generalife de Granada, don Rafael Galisalgo Muñoz, el derecho a percibir la cantidad de 950 pesetas anuales en concepto de premio de constancia y antigüedad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Galisalgo Muñoz, Sobrestante de El Generalife de Granada, monumento nacional, en la que solicita le sea reconocido el derecho a percibir la cantidad que le corresponda en concepto de premio de antigüedad y constancia por el cargo que desempeña;

Resultando que el señor Galisalgo Muñoz fué nombrado Sobrestante de El Generalife de Granada por Orden ministerial de 22 de abril de 1944, cargo que viene desempeñando sin interrupción;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 19, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de 5.000 pesetas para premios de antigüedad y constancia al personal que figura en la plantilla de la Alhambra y Generalife, de Granada, y no está incluido en los escalafones,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Patronato de la Alhambra y Generalife, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rafael Galisalgo Muñoz, y, en su consecuencia, que con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 19, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, se le abone la cantidad de 950 pesetas anuales, a partir del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro correspondiente y el informe del Patronato Provincial respectivo.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros al Profesor del mismo don José María Serrano Sos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de febrero de 1953 por la que se designa el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) ha formulado el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, sobre la composición del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y en su virtud nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Solano Costa, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Vicepresidente: Don Guillermo Fatás Ojuel, Presidente de la M. I. Comisión de Cultura de la misma Corporación.

Vocales: Don José María Millán Salanova, Alcalde de la Villa de Ateca, en representación de los Ayuntamientos Rurales; don Emilio Falcó Plou, Secretario de la Excm. Corporación; don Ruperto López Conde, Interventor de Fondos Provinciales; don José María Nasarre Casante, Representante del Patronato de la Biblioteca Pública de la ciudad; don Angel Canellas López, de la Institución «Fernando el Católico»; don Luis Garcia Rodriguez, por el Patronato Local de Formación Profesional; don Mariano Lázaro Franco, representante de las Organizaciones Obreras Sindicales locales.

Secretario: Don Luis Ximénez de Embún y Cantín, Director Técnico del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

ORDEN de 12 de febrero de 1953 por la que se establece dos Secciones en la Biblioteca del Palacio Nacional.

Ilmo. Sr.: Para el más conveniente servicio de la Biblioteca del Palacio Nacional, es necesario dividir en dos grandes Secciones los importantes valores bibliográficos que contiene esta magnífica Biblioteca, encomendando especialmente cada una de dichas Secciones a un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que sienta la responsabilidad del servicio que se le confía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se establecen en la Biblioteca del Palacio Nacional, las siguientes Secciones:

Sección 1.ª Bellas Artes y Manuscritos.
Sección 2.ª Impresos y Mapas.

Segundo.—Las anteriores Secciones estarán, respectivamente, encomendadas a las siguientes funcionarias:

Doña Esmeralda Gijón Zapata, Sección primera.

Doña Justa Moreno Carbayo, Sección segunda

Tercero.—Los Jefes de cada una de estas Secciones percibirán, en concepto de gratificación, la cantidad de seis mil pesetas anuales que previa la formación del oportuno expediente, se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Cuarto.—Con cargo a la misma consignación, la Directora de dicha Biblioteca, doña Matilde López Serrano, percibirá la gratificación anual de diez mil pesetas.

Quinto.—Las citadas remuneraciones tendrán efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de febrero de 1953 por la que se establecen seis Secciones en el Archivo General de Simancas.

Ilmo. Sr.: La importancia de los fondos documentales custodiados en el Archivo General de Simancas aconsejan la conveniencia de responsabilizar a los funcionarios que prestan sus servicios en el mismo, encomendando especialmente a cada uno de ellos, además de los trabajos que habitualmente los ocupan, un determinado servicio, para que, como Jefes de los que especialmente se les señalen, sientan la obligación y la responsabilidad de los mismos.

Este Ministerio, de acuerdo con la Junta de Gobierno del citado Archivo General de Simancas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen en el Archivo General de Simancas las siguientes Secciones:

Sección 1.ª Secretarías del Estado y Provinciales y Visitas de Italia.

Sección 2.ª Consejo Real, Cámara de Castilla y Biblioteca.

Sección 3.ª Patronatos Real y Eclesiástico y Personas Reales.

Sección 4.ª Guerra y Marina y Mapas y Planos.

Sección 5.ª Consejo Antiguo de Hacienda y Contadurías.

Sección 6.ª Tesoro, Rentas, Superintendencia y Tribunal de Cuentas.

Segundo.—Las anteriores Secciones estarán respectivamente encomendadas a los siguientes funcionarios:

Don Ricardo Magdaleno Redondo, Sección 1.ª

Don Angel de la Plaza Bares, Sección 2.ª

Doña Amalia Prieto Cantero, Sección 3.ª

Doña Concepción Alvarez Terán, Sección 4.ª

Don Amando Represa Rodríguez, Sección 5.ª

Tercero.—Los Jefes de cada una de estas Secciones percibirán, en concepto de gratificación, la cantidad de seis mil pesetas anuales, que se abonarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, previa aprobación del oportuno expediente de concesión del crédito.

Cuarto.—Las citadas remuneraciones tendrán efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor don Alejandro Jubiter Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores del Centro correspondiente y el informe emitido por el Patronato Provincial,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor del mismo don Alejandro Jubiter Pérez. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Este Ministerio ha dispuesto que los catedráticos de las Universidades que se indican a continuación asciendan a la expresada séptima categoría, con el sueldo anual de veintin mil pesetas y una mensualidad extraordinaria anual conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951, y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión de sus destinos:

Don Adolfo Azoy Castañé, de la Universidad de Sevilla.

Don Rosendo Poch Viñals, de la de Granada.

Don Luis Gómez Oliveros, de la de Salamanca.

Don José Luis Martínez Rovira, de la de Salamanca.

Don Vicente Gilsanz García, de la de Madrid.

Don Manuel Díaz Díaz, de la de Valencia.

Don Agustín García Calvo, de la de Murcia.

Don Juan Antonio Gallego Morell, de la de Granada.

Don Rafael Benítez Claros, de la de La Laguna.

Don Felipe Lucena Conde, de la de Salamanca.

Don Francisco Pino Pérez, de la de La Laguna.

Don José Luis Lacruz Berdejo, de la de Santiago.

Don Manuel Albaladejo García, de la de Oviedo.

Don José Luis Sureda Carrión, de la de Barcelona, y

Don José María Stampa Braun, de la de Granada.

Los señores Gilsanz Díaz y Sureda continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto

de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fue concedida al Ayuntamiento de Faura (Valencia) para construir cinco viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Faura (Valencia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 100.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 17 de julio de 1950 le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 4 y 18 de febrero de 1953 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Faura (Valencia) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cien mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) para construir dos unitarias en Caunedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 28 de marzo de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en Caunedo; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 16 de febrero de 1953 fué tomada razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección

correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en Caunedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borox (Toledo) para construir cuatro unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borox (Toledo) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1950 le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1953 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borox (Toledo) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Benegiles (Zamora) para construir dos unitarias con viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benegiles (Zamora) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 17 de junio de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias con viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y ter-

ero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 4 y 18 de febrero de 1953 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Benegiles (Zamora) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias con viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1952 le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1953 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algamefe (León) para construir tres unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algamefe (León) solicitando el abo-

no de la totalidad de la subvención de 120.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 25 de febrero de 1946 le fué concedida para construir un edificio destinado a tres unitarias: niños, niñas y mixta; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1953 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algamefe (León) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000), importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a tres unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Agreda (Soria) para construir diez viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Agreda (Soria) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 200.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 3 de octubre de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a diez viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1953 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Agreda (Soria) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cien mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a diez viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya) para construir 18 viviendas en plaza de España.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 360.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1952 le fué concedida para construir un edificio destinado a 18 viviendas en plaza de España; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 4 y 18 de febrero de 1953 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 180.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a 18 viviendas en plaza de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Presidente del Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia, para construir dos unitarias en Tendetes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a dos unitarias en Tendetes; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 18 de febrero de 1953 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Presidente del Patronato, y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para

construir un edificio destinado a dos unidades en Lendetes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1953 por la que se concede en principio subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir dos Escuelas graduadas de Jávea (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jávea (Alicante), acogiendo a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951 para la construcción directa de dos Escuelas graduadas, teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que las clases tengan la orientación que determina la legislación vigente, debiendo remitirse la misma planta de emplazamiento por triplicado, pero situando en ella el signo, del cual se pueda deducir la orientación que ha de corresponder a las clases.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal Ramos, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador) asciende a un total de pesetas 793.745,25.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la subvención de 396.872,62 pesetas, equivalentes al 50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación y anobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Orden de 22 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de febrero siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) a don José Luis Martínez Rovira.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la primera cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, al catedrático de la misma asignatura (segunda cátedra), en la de Salamanca, don José Luis Martínez Rovira, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 5 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de marzo del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes», por jubilación de su anterior titular, don Eugenio Hermoso,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico vigente de 21 de septiembre de 1942 y demás disposiciones aplicables, bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará y publicará oportunamente, conforme a lo previsto por el Decreto de 19 de octubre de 1951.

La concurrencia, al mismo será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A su instancia acompañarán la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Certificado de adhesión al Régimen, o de depuración, en su caso.

4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria; y

5.º Resguardo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición, y veinte pesetas por formación de expediente.

Con carácter potestativo, podrán además presentar, como méritos para el concurso, los certificados académicos de estudios y los testimonios de su labor profesional y artística que estimen convenientes.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá, en la primera parte del concurso, al estudio de los mé-

ritos alegados por los aspirantes, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico de 1942. Si estimásemos que entre los aspirantes no apareciese ninguno notablemente destacado, acordaría, dentro del plazo de un mes, la convocatoria de los ejercicios de la oposición, entre los que figurará inexcusablemente alguno que sirva de prueba de la capacidad pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de febrero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre de 1952, en el recurso contencioso-administrativo número 1.987 interpuesto por «El Turia, Fábrica de Cervezas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de mayo de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.987, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandada «El Turia, Fábrica de Cervezas, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Antón Garrido, y de otra, la Administración General del Estado, como demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de mayo de 1947, notificada el 21 de junio siguiente, denegando recurso de alzada interpuesto a nombre de la Sociedad demandante, contra resolución de 11 de noviembre de 1946, por la que se anulaba la condición impuesta en 8 de abril de 1940 a la «Sociedad Anónima El Águila»—cuando se le autorizó a trasladar maquiraria desde Madrid, instalando fábrica en Valencia—y en la que se prohibía aumento de cupo en primeras materias, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1952, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre y representación de «El Turia, Fábrica de Cervezas, Sociedad Anónima», de Valencia, contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete, impugnada en el presente pleito y que declaramos firme y subsistente, así como no ha lugar a los demás pedimentos formulados.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 18 de febrero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Luis Sela Figaredo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis Sela Figaredo, afecto al Distrito Minero de La Corona, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener necesidad de atender a trabajos particulares que le impiden asistir a dicha Jefatura, así como el inform favorable emitido sobre el particular por el Ingeniero Jefe del citado Distrito,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Sela Figaredo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Remota», núm. 3.119, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 24 de noviembre de 1952 por don Agustín Marquina Alvarez, como titular del permiso de investigación «Remota», número 3.119, de mineral de mispickel, de la provincia de Orense, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Remota», número 3.119, de la provincia de Orense, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Número diecisiete», número 3.018, de la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de septiembre de 1952 por don José Ramón Murga, como titular del permiso de investigación de mineral de grafito, denominado «Número diecisiete», número 3.018, de la provincia de Toledo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Número diecisiete», número 3.018, de la provincia de Toledo, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Fergaza», número 602, de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 1 de agosto de 1952 por don Cristóbal Zaballos Gómez, como titular del permiso de investigación de mineral de lignito, denominado «La Fergaza», número 602, de la provincia de Cuenca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Madrid remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Fergaza», número 602, de la provincia de Cuenca, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Los Herreros», número 14.681, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 20 de diciembre de 1952 por don Juan Parrilla Gozar, titular del permiso de investigación «Los Herreros», número 14.681, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Los Herreros», número 14.681, de la provincia de Jaén, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José» número 3.286, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1952 por don José Riesgo-Carcavón Gallo, titular del permiso de investigación de mineral de estaño, nombrado «San José», núm. 3.286, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José», número 3.286, de la provincia de Salamanca, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los

ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen de Arbol», número 3.598, de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1952 por don Alfredo Angaril Marco, como titular del permiso de investigación de mineral de manganeso, denominado «Virgen de Arbol», número 3.598, de la provincia de Lérida, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Virgen de Arbol», número 3.598, de la provincia de Lérida, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o de concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «San Daniel», número 9.647, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 20 de noviembre de 1952 por

don Miguel Domenech Guerrero, titular de la concesión de explotación de mineral de plomo, nombrado «San Daniel», número 9.647, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «San Daniel», número 9.647, de la provincia de Badajoz, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se dispone se libre a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indican las cantidades que se detallan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas y sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la Sección once, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales, que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

Jefaturas Agronómicas	T E S O R E R I A	Annual	Mensual
Alicante	Alicante	2.004	167
Almería	Almería	2.004	167
Baleares	Palma de Mallorca	3.000	250
Cáceres	Cáceres	2.004	167
Cádiz	Cádiz	3.996	333
Castellón	Castellón	6.504	542
Coruña	Coruña	3.600	300
Huelva	Huelva	4.500	375
Huesca	Huesca	1.800	150
Las Palmas	Las Palmas	6.996	583
Madrid	Madrid	1.440	120
Málaga	Málaga	3.996	333
Oviedo	Oviedo	864	72
Pontevedra	Pontevedra	2.004	167
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	6.996	583
Santander	Santander	2.196	183
Sevilla	Sevilla	3.000	250
Tarragona	Tarragona	3.600	300
Vizcaya	Bilbao	4.284	357

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario del Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional don Santos Ovejero del Agua.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Ganadería, y accediendo a lo solicitado por el Inspector Veterinario Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional, con destino en el Laboratorio Pecuario Regional del Duero (León), don Santos Ovejero del Agua,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de referencia, a partir de la fecha de la presente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 294 y concordantes del Reglamen-

to de Epizootias de 6 de marzo de 1929. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se decreta la separación del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios de don José Andréu Díez, Inspector municipal Veterinario de Callosa de Segura (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don José Andréu Díez, Inspector municipal Veterinario de Callosa de Segura (Alicante),

Este Ministerio, en armonía con la propuesta emitida por la Dirección General de Ganadería, y en aplicación de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, ha dispuesto decretar la separación del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios de don José Andréu Díez, como responsable de las faltas graves señaladas en los nú-

meros cuatro, seis y ocho del artículo 39 del Reglamento citado, con recurso en vía contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de marzo de 1953 sobre distribución de la dotación de alquileres de los locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que, sin más aviso que la presente Orden, sean expedidos los oportunos libramientos en firme por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por trimestres vencidos y por las cantidades que se mencionan, a favor de los arrendatarios o de sus Administradores legales, previa la presentación del correspondiente contrato y con aplicación al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo quinto, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

RELACION QUE SE CITA

Madrid Consejo Superior Veterinario		Nombre de los arrendadores	Consignación anual — Pesetas	Servicios Provinciales de Ganadería		Nombre de los arrendadores	Consignación anual — Pesetas
Sociedad «Construcciones e Inmuebles, S. A.» Administrador: Don Cecilio Rivero			30.000,00	Las Palmas		Don Domingo Medina Viera	3.000 00
Aumento por repercusión			179,40	León		Don Eduardo Paz del Río	2.000,00
Idem por íd.			418,80	Lérida		Doña Ramona Pomés, viuda de Palmés. Administrador, don Ramón Solé	1.820 00
			598,20	Logroño		Doña Felisa Beitia Díez	3.000 00
Servicios Provinciales de Ganadería				Lugo		Don José Abuján Iglesias	2.000,00
Alava (Vitoria)		Don Vidal Sanz Ugarte, Subdirector de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria	3.279,60	Madrid		Don Antonio Collar Jiménez, Apoderado	5.000,00
Albacete		Don Abel Garvi Moral	2.116,00	Murcia		Don Juan A. Gómez Carreño	1.680,00
Alicante		Doña Concepción Viudes Senantes, Administrador don Francisco Navarro Campañ (aumento por repercusión, 126,60)	2.126,60	Navarra		Don Juan L. Arrosagaray	2.000,00
Almería		Doña Antonia Molina Sánchez	4.000,00	Orense		Don Anselmo Iglesias Rodríguez (aumento por obras, 250 pesetas).	2.250,00
Ávila		Doña Sofía Dalda de la Torre	2.500,00	Oviedo		Presidente de la Junta de Fomento Pecuario	2.000,00
Badajoz		Don Antonio Moreno Arteaga	2.000,00	Palencia		Don Eduardo Becerril de la Secada, Apoderado	10.800,00
Balears		Doña Francisca y doña María Serra Horrach (aumento por repercusión, 268,80 pesetas)	3.268,80	Pontevedra		Don Sebastián López Peñas (aumento por repercusión, 270,60 pts)	3.270,60
Barcelona		Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Don Eduardo Torralba Medina	12.000,00	Salamanca		Don Idefonso García Alvarez	7.200,00
Burgos		Don Tomás Riego Blanco	1.980,00	Santa Cruz de Tenerife		Don Eladio Ruiz Frías (aumento por repercusión, 180,44 pesetas)	2.180,44
Cáceres		Don José María Alonso Francisco	2.000,00	Santander		Don Nemesio Manrique Cuele	4.000,00
Cádiz		Herederos de doña Dolores Vidal Hernández de Padilla (aumento por repercusión, 403,40 pesetas)	2.323,40	Segovia		Don José García Bermejo (aumento por repercusión, 294,15 pesetas)	2.794,15
Castellón		Don Joaquín Castillo Cañada	2.800,00	Soria		Doña Lucía Alcalde Gracia	2.700,00
Ciudad Real		Doña María Cabrera Díaz de Morales	5.000,00	Tarragona		Don Firmo Vives Sufé	3.000,00
Córdoba		Doña Modesta Pita Pérez e Hijos.	2.000,00	Teruel		Doña Amparo Cavedo Cervera (aumento por repercusión, 181,25 pesetas)	2.181,25
Coruña		Don Felipe Gonzalo Olmeda Recuenco	1.900,00	Toledo		Don Ramón Aría Calindo	2.000,00
Cuenca		Don Joaquín Boxá Coll (aumento por repercusión, 208,96 pesetas)	2.208,96	Valencia		Don Joaquín Carbonell Santonja (aumento por repercusión, 105,60 pesetas)	6.105,60
Gerona		Don José Navarro López	2.000,00	Valladolid		Doña Eloísa Cortijo Ruiz Castillo (aumento por repercusión, 795 pesetas)	2.795,00
Granada		Don Juan M. Valverde Martínez	3.100,00	Vizcaya		Don Enrique L. Areilzany Arregui	2.000,00
Guadalajara		Don Eusebio Reino Blanco	2.700,00	Zamora		Don Ruperto Cacho Antón	1.920,00
Gulpiúzcoa		Don Francisco Garfía Ballesteros	2.000,00	Zaragoza		Don Teodoro Martín Clavería, Gerente de Sociedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima	14.700,00
Huelva		Doña Benita Baratecha Montes	1.800,00	Ceuta		Don Luis Fernández López, Administrador	1.800,00
Huesca		Don Manuel Cobo Reyes	2.000,00				

Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios	Nombre de los arrendadores	Consignación anual — Pesetas
Huesca, frontera de Canfranc, con residencia en Jaca	Don Clemente Serrano García	1.500,00
Cáceres, frontera de Valencia de Alcántara	Doña Inés Salcedo Rangel	1.300,00
Gerona, frontera de Port-Bou	Don Magin Francoli Rafols	1.500,00
Gerona, frontera de Puigcerdá	Don Francisco Ros Trias	1.500,00
Barcelona, puerto	Don Juan Nesta Belpuig	3.000,00
Valencia, puerto	Don Fidel Montana Penis	4.800,00
Madrid, Laboratorio del Servicio Provincial	Don Antonio Collar Jiménez	1.500,00
Coruña, Laboratorio del Servicio Provincial	Don Jacinto Córdoba Ibáñez, Administrador	3.420,00
Zaragoza, Laboratorio Pecuário Regional del Ebro	Don Florencio Rey Latorre	12.000,00

Lo que comunico á VV. II. a los efectos oportunos, y en armonía con lo que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1950. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1953.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de ...

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de marzo de 1953 sobre modificación de la Orden de 14 de marzo de 1953 constitutiva del Tribunal para las oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, disponiendo que los suplentes de los Vocales del Cuerpo Técnico de Comercio no lo sean personal y específicamente de cada uno de dichos Vocales.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas y para dar mayor flexibilidad al funcionamiento del Tribunal designado para juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 31 de julio de 1952 para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la Orden ministerial de 14 de marzo de 1953, constitutiva de dicho Tribunal, disponiendo que los suplentes de los Vocales procedentes del Cuerpo Técnico de Comercio no lo sean personal y específicamente de cada uno de dichos Vocales, sino con carácter general para cubrir las ausencias de los titulares por orden de escalafón de los referidos suplentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1953.—Por delegación, Antonio de Torres Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la que se conceden diplomas de Taquígrafo a los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal examinador de las pruebas de aptitud de los Ayudantes Comerciales del Estado que han tomado parte en el concurso convocado por Orden de este Ministerio fecha 17 de diciembre último para la provisión de siete plazas de Taquígrafos diplomados, en propiedad, y tres más en expectativa de destino.

Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder la especialidad del Diploma de Taquígrafo a los Ayudantes Comerciales que a continuación se expresan, que han obtenido tal especialidad con el siguiente orden:

En propiedad:

1. D.^a Aurora Jiménez Tostado.
2. D.^a Carmen Pascual Tejedor.
3. D. Jesús Alonso Manzano.
4. D.^a Enriquera Mateo Temprano.
5. D.^a María Teresa Zudaire Martínez.
6. D.^a María del Carmen Rico González.
7. D.^a María Luisa Barrón Egusquiza.

En expectativa de destino:

1. D.^a Carmen Fernández Céspedes.
2. D.^a Ana María Picola Tayan.
3. D.^a Amelia Zabaleta Rico.

Por consiguiente, se otorga dicho Diploma a los funcionarios anteriormente expresados, los que, a partir de la fecha de la presente Orden, percibirán la cantidad de 1.300 pesetas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 22 de noviembre de 1930, con cargo al capítulo primero, segundo, primero y 36 de los vigentes presupuestos de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1953.—Por delegación, Antonio de Torres Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y conocimiento de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 1953.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 20 del actual, para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 18 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1936, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Córdoba (capital). Proyecto de urbanización y saneamiento de la barriada de Pray Albino. Quedó aprobado.
- 2.º Córdoba (capital). Proyecto de jardín en el tramo de la avenida del Corregidor, comprendido entre el nuevo puente y la puerta de Sevilla. Quedó aprobado.
- 3.º Córdoba (capital). Proyecto de urbanización de la zona comprendida entre

la avenida del Conde de Vellellano y la muralla oeste de la ciudad. Se acordó su devolución a los efectos indicados en los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura.

4.º Córdoba (capital). Proyecto de urbanización y saneamiento de la barriada de Cañero. Quedó aprobado.

5.º Córdoba (capital). Proyecto de colector general del arroyo del Moro (primer tramo) y alcantarillado de la zona comprendida entre el paseo de la Victoria y la Gran Vía Parque. Se acordó aprobarlo con arreglo al informe de la Dirección General de Sanidad.

6.º Córdoba (capital). Proyecto de alineación de la calle de Málaga, esquina a la de Sevilla. Se acordó no ser necesaria la aprobación del mismo por esta Comisión Central, según los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura.

7.º Córdoba (capital). Proyecto de ampliación de las casas números 138 y 140 de la calle Mayor de San Lorenzo. Quedó aprobado.

8.º Córdoba (capital). Proyecto de alcantarillado de la zona comprendida entre la avenida del Conde de Vellellano y la muralla oeste de la ciudad. Se acordó su devolución, conforme al dictamen de la Dirección General de Sanidad.

9.º León (capital). Proyecto de alineación de la calle de la Raposa. Quedó aprobado.

10. Pontevedra. Vigo. Proyecto de modificación parcial de las alineaciones de la ordenación de la playa del Samil. Quedó aprobado.

11. Zaragoza (capital). Proyecto de abastecimiento general de aguas de la Academia General Militar y del Sanatorio Antituberculoso y barrio del Cascajo. Se acordó aprobarlo con las reservas indicadas en los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1953.—El Subsecretario de Gobernación, Presidente, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta de destinos solicitada por doña Elisa Granados López y doña María del Pilar Valle Moreno, instructoras de Sanidad.

Solicitada por doña Elisa Granados López y doña María del Pilar Valle Moreno, Instructoras de Sanidad, con destino, la primera, en la Jefatura Provincial de Sanidad de Guadalajara, y la segunda, en la Jefatura Provincial de Tarragona, la permuta en sus indicados destinos.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento del Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan las Instructoras de Sanidad, que ingresaron en dichos cargos con número preferente al de las solicitantes, manifestar por escrito a esta Dirección General su disconformidad a la referida permuta, por razón de asistirles mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1953.—El Director general, J. A. Falanca.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los 9 meses transcurridos del ejercicio de 1952.

Tribunales Economico-Admini- strativos	Pendientes en fin del mes ante- rior		Resueltos durante el mes actual			Total	Ingresados	Total	En única instancia	En prime- ra instan- cia	En segunda instancia	Expedien- tes de- vueltos por no ser de su com- petencia	A informe de otros organis- mos	Total de expedien- tes despa- chados	Pendientes para el mes si- guiente	Existencia en princí- pio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedien- tes despa- chados	Penden- tes en fin de periodo							
	En única instancia	En prime- ra instan- cia	En segunda instancia	Expedien- tes de- vueltos por no ser de su com- petencia	A informe de otros organis- mos																Total de expedien- tes despa- chados	Pendientes para el mes si- guiente	Existencia en princí- pio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedien- tes despa- chados	Penden- tes en fin de periodo
	Con fallo confirmado o torto	Con revo- cación de fallo	Con fallo confirmado o torto	Con revo- cación de fallo	Con fallo confirmado o torto																Con revo- cación de fallo	Con fallo confirmado o torto	Con revo- cación de fallo	Con fallo confirmado o torto	Con revo- cación de fallo	Con fallo confirmado o torto	Con revo- cación de fallo
Central	2,276	59	2,375	28	42	32	5	107	2,268	2,644	1,005	3,649	1,381	2,268	2,268	2,268	2,268	2,268	2,268	2,268	2,268						
Aiava	3	17	20	13				13	39	43	54	97	8	20	8	20	20	20	20	20	20						
Albacete	47	5	52						85	89	33	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Alicante	77	8	85						85	102	69	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Almería	60	6	66						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Avila	60	6	66						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Badajoz	102	26	128						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Barcelona	554	50	604						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Burgos	38	8	46						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Caceres	38	4	42						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Cadix	79	4	83						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Castellón	24	13	37						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Ciudad Real	31	3	34						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Córdoba	115	1	116						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Coruña (LA)	124	18	142						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Cuenca	57	3	60						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Gerona	23	3	26						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Granada	89	18	107						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Guadalajara	40	9	49						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Guipúzcoa	212	11	223						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Huelva	28	4	32						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Huesca	22	5	27						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Jaén	37	6	43						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
León	19	3	22						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Lerida	34	1	35						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Logroño	22	24	46						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Lugo	103	7	110						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Madrid	2,115	64	2,179						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Malaga	149	11	160						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Murcia	63	3	66						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Navarra	7	1	8						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Orense	18	1	19						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Oviedo	334	15	349						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Palencia	49	5	54						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Pontevedra	46	9	55						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Salamanca	80	54	134						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Santander	109	13	122						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Segovia	8	13	21						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Sevilla	121	8	129						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Soria	41	20	61						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Tarazona	53	3	56						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Terruel	13	6	19						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Toledo	68	10	78						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Valencia	478	12	490						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Valladolid	59	59	118						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Vizcaya	267	15	282						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Zamora	11	6	17						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Zaragoza	45	5	50						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Baleares	23	7	30						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Canarias	22	2	24						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
Canarias, PAISM.	43	1	44						85	43	44	171	86	39	8	39	39	39	39	39	39						
TOTALES	8,516	626	9,142	612	42	32	6	800	8,343	8,968	6,681	15,649	7,307	8,343	8,343	8,343	8,343	8,343	8,343	8,343	8,343						

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Transcribiendo, la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Oyarzun y Rentería, con hijuela de Lezo a Rentería, provincia de Guipúzcoa, a don Bernardo Iparraguirre Picavea.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de marzo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Oyarzun-Rentería, con hijuela de Lezo a Rentería, provincia de Guipúzcoa, a don Bernardo Iparraguirre Picavea, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario de la línea principal, de 4 kilómetros de longitud, es el siguiente: Oyarzun, Andele, Arragua y Rentería, y el de la hijuela, de 2 kilómetros de longitud, será directo entre Lezo y Rentería, sin parada en puntos intermedios.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

En la línea principal, 15 expediciones entre Oyarzun y Rentería y otras 15 expediciones entre Rentería y Oyarzun; en verano las expediciones serán 16 en ambos sentidos.

En la hijuela se realizarán todos los días, sin excepción, tres expediciones entre Lezo y Rentería y otras tres expediciones entre Rentería y Lezo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 21 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula SS-9497, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus marca «Federal», de 25 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula BI-8816, con capacidad para 35 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3609 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías un canon de coincidencia del quince por ciento (15 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Rectificando la condición 8.ª de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gordocillo-León y Matanza-León, provincia de León, adjudicado a don Federico González Magdaleno.

Por resolución ministerial de 3 de febrero de 1953 se ha dispuesto lo siguiente:

La condición 8.ª de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gordocillo y León y Matanza y León, provincia de León, adjudicado a don Federico González Magdaleno, quedará rectificadas en la forma siguiente:

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Compañía de Ferrocarriles de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios un canon de coincidencia del 15 por 100 en las expediciones entre León y Gordocillo, y del 10 por 100 en las expediciones entre León y Matanza.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de «Derecho Internacional Pú-

blico y Privado», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual ó análogo, legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos la plaza de Profesor Auxiliar de «Aerodinámica racional», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Aeronáuticos con título oficial de la Escuela de Madrid, que lleven por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1. Título profesional o copia autorizada del mismo.
2. Certificado de haber sido depurado.
3. Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El nombrado percibirá el sueldo asignado en la categoría en el Escalafón correspondiente y con cargo al presupuesto de este Departamento y las gratificaciones consignadas en el mismo.

El nombramiento se hará por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1953.—El Director general, Armando Durán.

**Dirección General de Enseñanza
Primaria**

Transcribiendo la lista definitiva de aspirantes a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de Escuelas del Magisterio, Maestros.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de «Lengua y Literatura Españolas» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Avila, Badajoz, Gerona, Málaga, Palencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, y transcrito el plazo señalado por Orden de 19 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del actual mes de febrero) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931:

Opositores admitidos

- 1.—D. Juan Barceló Jiménez.
- 2.—D. Francisco Serrano Castilla.
- 3.—D. Rafael Benitez Claros.
- 4.—D. Abundio Castro Alonso.—Ex combatiente.
- 5.—D. José Mesa Fernández.
- 6.—D. Arcadio Guerra Guerra.—Ex combatiente.
- 7.—D. Antonio Palóu Llaó.
- 8.—D. Manuel de Sena Garcia.
- 9.—D. Isidoro Andrés Villarroya.
- 10.—D. Ricardo Portillo Cardona.
- 11.—D. Enrique Chao Espina.
- 12.—D. Pedro Marin Agreda.
- 13.—D. José Vigarra Campos.—Ex combatiente.
- 14.—D. Jesús Neira Martínez.
- 15.—D. Arturo Medina Padilla.
- 16.—D. Félix Casellas Casademont.
- 17.—D. Francisco Rodríguez Perera.
- 18.—D. Luis Rubio Garcia.
- 19.—D. Antonio Fernández Garcia.
- 20.—D. Mateo Quirós Cantero.
- 21.—D. Francisco Gil Burgaleta.—Ex combatiente.
- 22.—D. Juan Sánchez Manzano.
- 23.—D. Belarmino Fernández Argüelles.
- 24.—D. Antonio Gómez Galán.
- 25.—D. Carlos Beceiro Rodríguez.
- 26.—D. Jesús Garcia Pastor.
- 27.—D. Anibal Fonseca Manzano.
- 28.—D. Manuel Abuin Soto.
- 29.—D. Luis Ballester Segura.
- 30.—D. Eusebio Aranda Muñoz.
- 31.—D. Ramón Castro Montaner.—Ex combatiente.
- 32.—D. Feliciano Conde Conde.
- 33.—D. Félix Pellicer Rived.
- 34.—D. Fernando Carrasco Guerrero.
- 35.—D. Enrique Durán Martín.
- 36.—D. Manuel Fernández-Delgado Marín-Baldo.
- 37.—D. Francisco Fernández Lupiáñez.
- 38.—D. Francisco Jiménez Gil.
- 39.—D. Salomé Fernando Bravo Sánchez.
- 40.—D. Juan Iruretagoyena Garcia.
- 41.—D. Antonio Crespo Pérez.
- 42.—D. Andrés Fernández Bethencourt.
- 43.—D. José María Díaz-Regañón López.—Ex combatiente.
- 44.—D. Rodolfo Bosque Carceller.
- 45.—D. José María Lana Díaz.—Ex combatiente.

- 46.—D. Luis Vidal Soler.—Admitido a reserva de presentar el documento a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), dentro del plazo señalado en el mismo.
- 47.—D. Rafael Vela Diaz.—Ex combatiente.
- 48.—D. Manuel Lesteiro López.
- 49.—D. Rafael Llamazares González.
- 50.—D. José Pérez Gómez.
- 51.—D. Juan Martínez Ruiz.
- 52.—D. Pablo Feu Fernández.
- 53.—D. Gabriel Garcia-Abad Garcia.
- 54.—D. Luis María González Criado.
- 55.—D. Alejandro Luiz Ortiz Navacerrada.

Opositores excluidos

- 1.—D. Antonio Grifián Pares.
 - 2.—D. Manuel Hernández Muñoz.
 - 3.—D. José Torrénis Béjar.
 - 4.—D. Bernardo Artola Tomás.
 - 5.—D. Ernesto Díaz Villamor.
 - 6.—D. José Gallego Recio.
- Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1953.—El Director general, E. Canto.
- Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productores nacionales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-3-1953

C. P. N. núm. 4.953, expedido en 3-11-1947 (sustituye y anula al 1.616, expedido en 10-6-1935)

JORDANA DE POZAS, FAUSTO «FONCAL»

Fabrica de aparatos esterilizadores de líquidos.—Oficina y fábrica: Costa, 16. Zaragoza

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal anual	Capacidad máxima de producción anual
	Unidades	Unidades
Aparatos esterilizadores «Foncal» para agua y otros líquidos	72.000	140.000

C. P. N. núm. 4.954, expedido en 4-11-1947

HOMBRIA MARTINEZ, PEDRO «FABRICAS LUCIA-SOMMIER NUMANCIA»

Fabrica de sommieres y literas.—Oficinas y fábrica: Camino de la Plata. Burgos

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción diaria
	Unidades
Sommiers	150
Literas	100

En jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.955, expedido en 4-11-1947

FABRICA ESPAÑOLA DE COLORES Y TINTAS PARA LAS ARTES GRAFICAS, FICIS, S. A.

Fabrica de tintas y colores.—Oficina y fábrica: Avenida Carlos I el Emperador, 166/168. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Kgs.	Kgs.
Tintas de tipografía, litografía, Offset, rotativa, diarios, relieve, papeles metálicos, hojalata, celofán y vidrio, en colores varios	100.000	125.000
Suavizantes, secantes, barnices y diluyentes	60.000	150.000
Colores en polvo (lacas)	10.000	12.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. Los suavizantes, secantes, barnices, diluyentes y colores se destinan para uso propio.

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Transcribiendo convocatoria, Reglamento y cuestionarios para el concurso-oposición dispuesto por Orden ministerial de 24 de febrero para cubrir catorce plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de febrero último convocando concurso-oposición entre Veterinarios, Licenciados y Doctores en Veterinaria, para cubrir catorce plazas vacantes en la actualidad en la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario, aumentadas o disminuidas por las bajas o altas que se produzcan en dicho Cuerpo hasta la terminación de los ejercicios, se establecen las siguientes normas:

1.º El número de plazas podrá ser ampliado en caso de que alguno de los actuales componentes del Cuerpo Nacional, excedentes o supernumerarios, ejerza su derecho a reingresar.

2.º El concurso-oposición se regulará por el Reglamento y cuestionarios aprobados y que a continuación se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las oposiciones darán comienzo en Madrid el día 5 de octubre de 1953, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

4.º Las plazas vacantes al término del concurso-oposición se proveerán con los opositores aprobados, por orden riguroso de calificación, ingresando en el Cuerpo Nacional Veterinario con la categoría de Inspectores Veterinarios de segunda clase y sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, siendo indispensable la presentación del título de Veterinario, Licenciado o Doctor en Veterinaria, en el acto de la toma de posesión.

5.º En la adjudicación de dichas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre porcentajes a reservar a Caballeros mutilados, ex combatientes, ex caulivos, etc.

6.º No podrán ser aprobados más que igual número de opositores al de plazas vacantes al concluir el concurso-oposición, previa reserva del porcentaje a que se refiere la norma anterior y por riguroso orden de puntuación obtenida.

7.º A las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se acompañarán los documentos siguientes: partida de nacimiento legalizada; título profesional o certificado de terminación de estudios; certificado facultativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo; certificado de carecer de antecedentes penales y certificado de adhesión al Régimen expedido por Falange Española Tradicionalista o autoridad competente, abonándose, al tiempo de presentar la instancia, la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen. Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 justificarán plenamente, y mediante documentos oficiales, su carácter preferente para la oposición.

Las instancias se presentarán en la Sección primera de esta Dirección General, los días laborables, de once a trece horas, desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día 15 de junio de 1953, en que finaliza el plazo de admisión.

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO-OPOSICION

Artículo 1.º Para tomar parte en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo

Nacional Veterinario será preciso que los aspirantes acrediten previamente reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener aprobados los estudios de la carrera de Veterinaria, lo que podrá acreditarse, bien por el título o con la certificación académica de estudios, previo depósito correspondiente.
- c) No exceder de la edad de cuarenta años el día que termina el plazo para la presentación de solicitudes.
- d) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse cumpliendo sanción del Estado.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición serán dirigidas, dentro del plazo señalado en la convocatoria, al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones a que se refiere el artículo anterior y de las determinadas en la convocatoria, así como cuantos iustificantes puedan acreditar méritos y servicios.

Art. 3.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos, concediéndose un plazo de quince días para subsanar defectos que se hubieren observado al examinar la documentación correspondiente. Finalizado este último plazo, se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se remitirá al Presidente relación definitiva de los concursantes admitidos, acompañada de las solicitudes recibidas y documentos que a cada una se hayan presentado, quien señalará la hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar los opositores al comienzo de los ejercicios.

El día señalado para dar principio la oposición se constituirá el Tribunal en sesión pública y se procederá al sorteo y formación de la lista por cuyo orden han de actuar los opositores.

Art. 4.º Los aspirantes que no concurren en el día y hora en que hayan sido citados para actuar quedarán excluidos de la oposición. Los que no puedan concurrir por hallarse enfermo, siempre que lo justifiquen con certificación facultativa suficiente a juicio del Tribunal, se les señalará por éste nueva fecha para que actúen dentro del periodo de tiempo que dure la celebración de los ejercicios correspondientes.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por todos los miembros del mismo.

Art. 5.º Las oposiciones constarán de tres ejercicios: escrito, oral y práctico.

Art. 6.º El primer ejercicio, escrito, consistirá en la redacción (en comunicación durante cuatro horas como máximo, sin libros ni apuntes) de una Memoria sobre dos temas sacados a la suerte, uno de cada cuestionario que para este ejercicio escrito figura en el programa.

Media hora antes de terminar las cuatro reglamentarias, el Secretario lo hará saber a los opositores, y, transcurridas éstas, se dará por terminado el acto.

A medida que los opositores vayan finalizando sus Memorias, las entregarán, en sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, haciendo constar el número de orden de actuación, que asimismo será firmado por el Secretario del Tribunal, que será el encargado de la guardia y custodia de los trabajos realizados, y rubricado por el Presidente.

Previo señalamiento de fecha y convocatoria de los aspirantes que deben actuar, darán éstos lectura de sus Memorias

ante el Tribunal, en sesión pública. Una vez leídos los trabajos, serán de nuevo recogidos y conservados por el Secretario.

Verificada la lectura de Memorias en cada sesión pública, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá, previa una nueva lectura de los escritos, si lo estima conveniente, a la calificación de los opositores en la forma que señala el artículo noveno.

Art. 7.º El segundo ejercicio, oral, consistirá en el desarrollo, durante un espacio de tiempo que no podrá exceder de una hora, de cuatro temas, sacados a la suerte por el actuante, uno por cada una de las cuatro Secciones de que consta el cuestionario correspondiente. El opositor que no invirtiera treinta minutos en la contestación de los cuatro temas, o dejara de tratar alguno, quedará eliminado de la oposición.

Los temas para este ejercicio oral se reúnen en los siguientes cuatro grupos: I. Bacteriología y Policía sanitaria; infecciones, parasitismos y alergias. II. Genética alimentación, fomento ganadero, etnología y producciones ganaderas. III. Abasto, leche, industrias cárnicas y lácteas. IV. Organización administrativa oficial.

Art. 8.º El tercer ejercicio, práctico, constará de cuatro partes:

- 1.º Sobre higiene pecuaria.
- 2.º Sobre inspección de alimentos.
- 3.º Sobre zootécnica; y
- 4.º Resolución de problemas higiénico-sanitarios, zootécnicos y administrativos.

En las tres primeras partes, los opositores actuarán en grupos de diez como máximo y de cinco como mínimo, y consistirá en las prácticas de los asuntos a que se refieren los temas sacados a la suerte, de cada materia, de los comprendidos en el programa correspondiente. El Tribunal señalará el tiempo máximo a emplear en cada caso.

El Tribunal tendrá preparado de antemano los elementos necesarios correspondientes a los diez temas del cuestionario de higiene pecuaria, a los diez sobre inspección de alimentos y a los diecisiete del de zootecnia, y las bolas correspondientes que se depositarán en tres bombos.

Uno de los opositores de cada grupo extraerá una bola de cada bombo, cuyos temas servirán para todo el grupo.

Los opositores formularán por escrito pedido del material que necesiten para realizar los trabajos a que se refieren los temas mencionados, trabajos que realizarán bajo la vigilancia del Tribunal, y una vez terminados, redactarán y entregarán al Secretario una nota concisa del material empleado, procedimiento seguido y resultado obtenido.

La cuarta parte del ejercicio práctico consistirá en la resolución, durante el plazo de tiempo que señale el Tribunal, de un problema higiénico-sanitario, zootécnico, de industrias pecuarias, abastecimientos, etc., y de otro de tipo administrativo; estos dos temas serán sacados a la suerte por un opositor de entre varios previamente preparados por el Tribunal al comienzo del ejercicio y servirán para los opositores que actúen en el mismo grupo.

Los opositores entregarán la resolución de sus problemas bajo sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos, en el que constará el número de orden de actuación; asimismo será firmado por el Secretario del Tribunal, que será el encargado de la guardia y custodia de los mismos, y rubricado por el Presidente.

Los concursantes leerán sus trabajos por orden de actuación, procediendo el Tribunal, una vez terminada la lectura, a la calificación y publicación de la lista de aprobados en este ejercicio.

Art. 9.º Los ejercicios serán califica-

dos por cada uno de los miembros del Tribunal, con una escala de uno a diez puntos; el total obtenido dará la calificación del respectivo ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviere un total de 25 puntos quedará eliminado de la oposición.

Terminada cada sesión, el Tribunal procederá al escrutinio de los puntos obtenidos por los opositores que hayan actuado, exponiendo al público lista de los mismos, con su puntuación, en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura y del local donde se efectúe el ejercicio correspondiente.

Art. 10. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal procederá al examen y valoración de los méritos presentados por los opositores que aprobaron aquéllos, ateniéndose a las siguientes normas de puntuación:

	Puntos
1. ^a Ser Inspector Municipal Veterinario	0,50
2. ^a Doctorado o Diplomado en Veterinaria	0,50
3. ^a Oposiciones ganadas a plazas de Veterinarios que no pertenezcan al Cuerpo de Inspectores Municipales, por cada oposición	0,50
4. ^a Oposiciones a Profesores adjuntos de Facultades	0,50
5. ^a Oposiciones a Cuerpos del Estado, por cada una	1,50
6. ^a Por otros títulos facultativos, por cada uno	1,00
7. ^a Publicaciones:	
—Para los trabajos originales experimentales o de investigación, por cada trabajo	1,00
—Para los trabajos de carácter doctrinal o de divulgación, la puntuación máxima por el total	3,00
(Cada uno de estos trabajos se puntuará con la fracción que resulte de dividir dicha puntuación máxima por el número mayor de tales publicaciones presentadas.)	
8. ^a Tiempo de ejercicio de profesión rural, por cada período de cinco años	0,50

La puntuación señalada en cada uno de los apartados mencionados anteriormente será dada por todo el Tribunal, no por cada componente.

Art. 11. Terminados los tres ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación definitiva, ateniéndose a la suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor, y a los que se haya adjudicado a cada uno por los méritos presentados.

Teniendo en cuenta los porcentajes establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, se determinará el número de opositores aprobados con arreglo a dicho porcentaje y puntuación obtenida, redactándose relación definitiva de opositores aprobados por riguroso orden de puntuación.

Art. 12. La relación a que se refiere el artículo anterior, firmada por todos los miembros del Tribunal, constituirá la propuesta que se elevará a la Dirección General de Ganadería, y una vez aprobada por el Excmo. Sr. Ministro, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al remitirse dicha relación de aprobados, se acompañarán las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios, listas parciales de calificación, reclamaciones, si las hubiere, Memorias redactadas por los opositores y los expedientes personales de los mismos.

Art. 13. Los opositores aprobados in-

gresarán en el Escalafón del Cuerpo Nacional Veterinario, por orden riguroso de calificación, siendo destinados a las vacantes que existan en el momento y según las necesidades de los servicios.

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO (ESCRITO)

CUESTIONARIO NÚM. 1

- 1.º Propiedades generales de los microbios y su clasificación.
- 2.º Propiedades físicas, químicas y biológicas de los virus.
- 3.º Estudio comparativo de los ciclos evolutivos de los parásitos.
- 4.º Papel del microbio y del organismo en la infección.
- 5.º Casos de inmunidad y su mecanismo.
- 6.º Principios que gobiernan la preparación de vacunas y sueros inmunes.
- 7.º Carbunco bacteriano en la especie ovina.
- 8.º Patogenia, anatomía patológica y profilaxis de la tuberculosis bovina.
- 9.º Diagnóstico diferencial de las virosis de las gallinas.
- 10.º Epizootología de la fiebre aftosa.
- 11.º Diagnóstico y prevención del aborto por brucellas.
- 12.º Diagnóstico y profilaxis de la rabia.
- 13.º Diagnóstico clínico diferencial y anatomía patológica de las enfermedades rojas del cerdo.
- 14.º Antibióticos: mecanismo de acción.
- 15.º Etiopatología de las enfermedades producidas por anaerobios.
- 16.º Mecanismo del contagio de las anrozoonosis.
- 17.º Plan de lucha y extinción de las protozoariosis.
- 18.º Diagnóstico diferencial de las acariasis.
- 19.º Anemias carenciales de los animales domésticos.
- 20.º Trastornos orgánicos ocasionados por la aclimatación.
- 21.º Estudio general de la tecnología de la inspección de carnes.
- 22.º Estudio general de la tecnología de la inspección de leches.
- 23.º Estudio general de la tecnología de la inspección de productos vegetales.
- 24.º Esterilidad de la yegua por causas ováricas.
- 25.º Esterilidad de la vaca por tricomonas.

CUESTIONARIO NÚM. 2

- 1.º Mapa ganadero español. Especies bovina, suína y cvina.
- 2.º Taxonomía zootécnica.
- 3.º Biotipología zootécnica.
- 4.º La selección en el campo zootécnico.
- 5.º La gimnástica funcional en zootecnia.
- 6.º Hibridación zootécnica.
- 7.º Métodos generales para el racionamiento animal.
- 8.º Métodos de valoración nutritiva de los alimentos.
- 9.º La vitaminología aplicada a la zootecnia.
- 10.º Prados y cultivos pratenses.
- 11.º Henoificación y ensilaje.
- 12.º Métodos de identificación animal.
- 13.º Producción de carnes y grasas animales. Bases fisiológicas y genéticas y estudio económico.
- 14.º Control de la producción de leche.
- 15.º Producción de trabajo animal. Bases fisiológicas y genéticas y estudio económico.
- 16.º Control de la producción de lana.
- 17.º Estudio crítico de los sistemas de explotación en el ganado ovino y porcino en España.
- 18.º Aplicaciones genéticas a la avicultura.

19. Razas porcinas nacionales mejoradas.
20. El frío en la conservación de los alimentos.
21. Técnica de las industrias cárnicas.
22. Industrias del pescado y de sus residuos.
23. Control del semen en inseminación artificial.
24. Conservación y dilución del semen en inseminación artificial.
25. Aprovechamiento industrial de cadáveres.

SEGUNDO EJERCICIO (ORAL)

CUESTIONARIO NÚM. 1

Bacteriología y Policía sanitaria; Infecciones, parasitismos y alergias

Tema 1.º Causas de enfermedad. Bacteriología; resumen histórico.—Naturaleza, forma y dimensiones; estructura, constitución química y multiplicación de los microbios.—Clasificación bacteriana. Virulencia y mecanismo de la acción.—Influencia de los agentes exteriores y desinfectantes sobre los microbios.—Papel útil de éstos.

Tema 2.º Virus.—Naturaleza, dimensiones y multiplicación. Filtrabilidad, invisibilidad y cultivo; filtración y ultrafiltración en bacteriología. Inclusiones corpusculares, etc. Tropismos en microbios y virus.—Características y diferencias.—Influencia de los agentes exteriores y ciertas sustancias sobre los virus.

Tema 3.º Parasitología.—Parásitos: naturaleza y origen de los parásitos.—Grados del parasitismo.—Evolución.—Metamorfosis, migraciones, etc.—Acciones (exopolitrix tóxica traumática, infecciosa, mecánica, irritativa o inflamatoria de los parásitos).—Reacciones orgánicas.—Constitución de suero, pastos y parásitos.

Tema 4.º Desinfección. Desinsectación. Valoración.—Principales desinfectantes, mecanismos de acción.—Factores condicionando el valor de un desinfectante y la eficacia de la desinfección.—Diversos medios de aplicación de desinfectantes.—Indicaciones específicas de algunos, según la desinfección.—Desinfección de locales, vehículos y objetos.—Tratamiento de pieles, huesos, pelos, etc.

Tema 5.º Infección.—Postulados.—Vía de infección.—Penetración, curso y eliminación de microbios del organismo.—Portadores de gérmenes.—Microbios de salida.—Tipos de infección.—Factores que la condicionan.—Propagación de infecciones. Focos y zonas de irradiación.—Enzootia. Infecciones inaparentes.

Tema 6.º Epizootias.—Tipos de éstas y mecanismos de propagación.—Epizootología.—Base científica.—Estadísticas y condiciones para resultar valiosas.—Representación gráfica.—Infecciones de grupo.—Herencia e infección.

Tema 7.º Defensas orgánicas naturales (piel, mucosas, secreciones, tejidos, etcétera).—Aumento y especialización por intervención artificial.—Antígeno.—Naturaleza.—Clasificación.—Anticuerpos.—Fermentos.—Diastasis.—Inflamación; estudio y clasificación.

Tema 8.º Inmunidad. Sus variantes.—Mecanismos inmunitarios.—Teorías.—Inmunidad local.—Alergia, ergia, filaxia, anergia y sinergia.

Tema 9.º Inmunidad activa.—Vacunaciones.—Inmunidad a base de gérmenes vivos, muertos, etc.—Idea acerca de la preparación y valoración de vacunas.—Agresinas.—Antivirus.—Premunición.

Tema 10. Inmunidad pasiva.—Sueros. Sueros anti en general.—Diferenciación. Idea general acerca de la obtención y valoración de sueros.—Suero-vacunación, suero-profilaxis y suero-terapia.

Tema 11. Toxinas.—Estudio general. Anatoxinas.—Obtención y valor de ellas.

Antitoxinas.—Obtención de sueros antitoxínicos, valor profiláctico y curativo.—Idea general acerca de la valibración en unidades inmunizantes y antitoxínicas.

Tema 12. Precipitinas.—Obtención.—Titulación de sueros precipitantes.—Diferenciación de albúminas, séricas y carnes, leche, sangre, etc., por precipitación. Termoprecipitación.—Teoría del mecanismo de la reacción precipitante.

Tema 13. Aglutininas.—Obtención.—Titulación de sueros aglutinantes.—Reacciones aglutinantes (rápida, lenta, etc.). Aplicaciones prácticas.—Explicación del fenómeno.—Grupos sanguíneos.—Su importancia y aplicaciones.

Tema 14. Bacteriolisinas.—Hemolisinas.—Obtención.—Alexina.—Reacción de fijación de complemento.—Aplicaciones prácticas.—Teoría.—Otros anticuerpos y reacciones serológicas.

Tema 15. Anafilaxia.—Teoría.—Fenómenos sericos.—Antianafilaxia.—Aplicaciones prácticas de ambas.—Bacteriofagia.—Explicaciones del fenómeno.—Aplicaciones prácticas.

Tema 16. Coloides; idea general.—Reacciones coloidales aplicables.—Ionoscopia.—Investigación de Ph en medio de cultivo, carnes, etc.—Tensión superficial, viscosidad, carga eléctrica, absorción, floculación.

Tema 17. Necropsias de diferentes especies.—Biopsias.—Técnica de la recogida y envío de productos (pus, serosidad, moco, sangre, leche, asta, ganglios, parásitos).—Destrucción de cadáveres y productos infectados.—Métodos principales. Indicaciones de la cremación y solubilización.

Tema 18. Esterilización de cadáveres. Enterramiento.—Juicio crítico.—Casos en que debe practicarse y reglas para su aplicación.—Recogida, transporte, destrucción y aprovechamiento de animales muertos en centros especiales.—Normas para la instalación y funcionamiento de este servicio y locales.—Vehículos y tratamientos.—Intervención del Estado.

Tema 19. Policía sanitaria antigua o clásica.—Resultados obtenidos con su aplicación en otros países y en España.—Policía sanitaria moderna.—Profilaxis libre. Creación de cuadras y rebafos acreditados.—Garantía del Estado.—Labor social previa.—Intervención de los Sindicatos Ganaderos.—Criterio a seguir en nuestro país.

Tema 20. Infecciones animales en las que ha de intervenir el servicio oficial. Clasificación con arreglo a su etiología.—Medidas generales del Reglamento de Epizootias.—Concepto de la denuncia, reconocimiento, marca, declaración, aislamiento, inoculaciones reveladoras preventivas.—Zonas de inmunización, etc.—Medidas en puertos, fronteras, ferrocarril, camiones, etc.—Sacrificios e indemnizaciones.

Tema 21. Infecciones comunes al hombre y animales (zoonosis transmisibles). Clasificación con arreglo a su etiología (microbios, ultravirus, parásitos, rickettsias inclassificadas).—Mecanismos varios de contagio.—Medidas generales para evitarlos.—Cooperación del servicio médico.—Legislación vigente.

Tema 22. Enfermedades microbianas. Infecciones patógenas no específicas.—Estudio global.—Eftafilodermias animales. Mamiitis gangrenosa de la oveja.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención.—Mamiitis contagiosa de la oveja y otras mamiitis en que intervienen microbios en ovejas y cabras.—Papera de los équidos. Prevención y tratamiento.

Tema 23. Procesos motivados por estreptos.—Estreptodermias animales.—Mamiitis estreptocócica de las vacas.—Bacteriología.—Infección y contagio.—Síntomas.—Diagnósticos, prevención y tratamientos.—Otras mamiitis microbianas

de las vacas.—Plaga oficial de lucha.—Las mamiitis estreptocócicas y la salud pública.

Tema 24. Fiebre carbuncosa.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Patogenia.—Síntomas de las distintas especies.—Lesiones.—Diagnóstico.—Pustula maligna del hombre.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 25. Investigación del B. Anthracis en cadáveres, pieles, huesos, pelos, medio externo, etc.—Reacción de Ascoli.—Técnica y aplicaciones.—Sueroterapia y otros tratamientos.—Profilaxis.—Bases de la misma.—Vacunas.—Fundamentos de la preparación.—Empleo.—Suero-prevención.—Indicaciones.—Destino de carnes, pieles, huesos, etc.—Legislación.

Tema 26. Brucelosis.—Resumen histórico de unificación, bacteriología.—Aborto contagioso de las vacas, cerdas y ovejas.—Procedimiento de diagnóstico y juicio crítico, contagio humano.—La infección meliténica en la cabra.—Contagio entre animales y de éstos al hombre. Diagnóstico.—Medidas sanitarias.—Legislación actual y bases para un plan futuro.—Manifestaciones clínicas de la infección humana.—Cooperación con el servicio médico.

Tema 27. Mal rojo del cerdo.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino de las carnes.—Legislación.—El mal rojo en la especie humana.

Tema 28. Muermo.—Bacteriología.—Infección y contagio.—Patogenia.—Síntomas en las distintas formas.—Lesiones. Diagnóstico.—Profilaxis.—Bases de un plan de extinción.—Meloidosis.—Estudio.—Diferenciación con la anterior.

Tema 29. Tuberculosis.—Unidad o pluralidad.—Bacteriología del bacilo de Koch.—Tuberculina, infección y acción patógena del bacilo.—Síntomas, lesiones y diagnóstico clínico en las distintas especies animales.—Tuberculino, diagnóstico.—Diagnóstico histológico y experimental.

Tema 30. Profilaxis antituberculosa.—Ensayo de vacunación y premunición.—Legislación actual.—Bases para la lucha oficial contra esta enfermedad.—Destino de carne y leche de animales tuberculosos.—Paratuberculosis.—Estudio.

Tema 31. Septicemias hemorrágicas.—Consideraciones generales.—Bacteriología de las pasterelas.—Condiciones de la infección.—Septicemias hemorrágicas del buey, búfalo y carnero.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y prevención.—Neumonía séptica de los terneros.—Pleuroneumonía contagiosa de la cabra.—Septicemia hemorrágica del camello.

Tema 32. Cólera y tífosis aviar.—Bacteriología de ambas infecciones.—Diferenciación de gérmenes.—Diagnóstico diferencial entre ellas y de ambas con la peste aviar.—Profilaxis y legislación.

Tema 33. Coriza contagiosa y complejos leucocíticos aviarios.—Epizootiología de dichos procesos.—Profilaxis y tratamiento. Legislación.

Tema 34. Pulmonía contagiosa del cerdo.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Sus relaciones con la peste porcina.—Síntomas, lesiones y diagnóstico.—Prevención y tratamiento.—Paratífus del cerdo.—Enteritis, necrótica.

Tema 35. Salmonelosis en las distintas especies animales.—Profilaxis.

Tema 36. Pullosis.—Etiología.—Ciclo del contagio.—Portadores de gérmenes. Síntomas en pollitos y adultos.—Lesiones, diagnóstico y discusiones de método.—Profilaxis.—Organización e intervención oficial.—Condiciones para crear el gallinero libre de infección.

Tema 37. Coriza gangrenosa.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Dia-

gnóstico.—Síntomas.—Diagnóstico y profilaxis.—Pseudobrucelosis del carnero.—Etiología.—Lesiones.—Diagnóstico.—Destino de las carnes.

Tema 38. Tularemia.—Etiología.—Bacteriología.—Contacto entre animales y de éstos al hombre.—Prevención.—Rickettsias.—Naturaleza.—Enfermedades de interés que se les atribuyen.—Bartonellas.—Las ratas, insectos y larvas de moscas en el contagio.

Tema 39. Infecciones por anaerobios. Etiología.—Gérmenes principales.—Toxinas, anatoxinas, agresinas, etc.—Carbunco sintomático.—Síntomas, lesiones, diagnóstico y vacunación.—Gangrena gaseosa.—Síntomas lesiones.—Diagnóstico diferencial.—Disenteria de los corderos.—Etiología.—Síntomas.—Prevención.

Tema 40. Intoxicación botulínica en general.—Bacteriología.—Poder patógeno del bacilo y de la toxina.—Estudio de la enfermedad de las diversas especies animales.—Síntomas de la intoxicación humana.—Investigación del bacilo y su toxina.—Sueros anti-Toxi-infecciones intestinales de los óvidos.

Tema 41. Tétanos.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Patogenia.—Síntomas.—Lesiones, diagnóstico.—Tratamiento.—Prevención por anatoxina y suero.

Tema 42. Enfermedades de las abejas.—Nexomosis.—Biología del parásito.—Infección, contagio, profilaxis.—Loque americana y europea.—Bacteriología, infección, síntomas, tratamiento, profilaxis y acarisis.

Tema 43. Enfermedades a ultravirus. Anemia infecciosa de los équidos.—Etiología.—Síntomas, diagnósticos, tratamiento, profilaxis, enfermedad de Borna.

Tema 44. Peste aviar y enfermedades de las aves.—Etiología.—Características de los virus.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico diferencial.—Profilaxis.

Tema 45. Psitacosis.—Etiología.—Propagación al hombre.—Caracterización de la enfermedad en las aves.—Profilaxis animal y humana.—Etiología.—Estudio.—Laringo-traquitis infecciosa.—Estudio.—Prevención.

Tema 46. Peste porcina.—Etiología, características del virus.—Infección natural y experimental.—Acción patógena.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Medidas sanitarias y vacunaciones.—Discusión de ambas indicaciones.—Plan de lucha contra esta infección.—Destino de las carnes.—Gripe de los cerditos.—Etiología.—Prevención.

Tema 47. Peste bovina.—Etiología.—Propagación.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico.—Epizootiología.—Profilaxis.—Vacunación.—Legislación y destino de carnes.

Tema 48. Viruela y difteria aviar.—Etiología.—Estudio del ultravirus.—Materias virulentas e infección natural.—Síntomas lesiones, diagnóstico y prevención.—Viruela del palomo.—Estudio y diferenciación.

Tema 49. Moquillo.—Etiología.—Naturaleza del virus.—Animales sensibles. Infección natural y experimental.—Síntomas.—Diagnóstico.—Vacunación.—El moquillo y otros creadores de infecciones inaparentes en el hombre.

Tema 50. Fiebre aftosa.—Etiología.—Estudio del ultravirus.—Tipos del mismo y caracterización.—Acción de los agentes físicos y químicos sobre el virus.—Materias virulentas.—Infección natural y experimental.—Animales sensibles.—Vías de contagio.—Patogenia.

Tema 51. Síntomas en las diversas formas de la fiebre aftosa en bóvidos, óvidos

y suidos.—Lesiones, diagnóstico, profilaxis, vacunaciones a base de suero, de suero y virus, de virus.—Prevención y curación.—Destino de carnes.—Desinfectantes a emplear.—Proceder del servicio oficial ante el primer foco o ante los secundarios al crearse la epizootia.—Destino de las carnes.

Tema 52. Rabia. — Etiología. — Naturaleza y biología del ultravirus.—Mecanismo y vías de infección.—Materias virulentas.—Provocación de la enfermedad.—Infección natural y experimental.—Síntomas, lesiones, diagnóstico clínico, histológico y experimental.

Tema 53. Consideraciones sobre la naturaleza del virus rábico.—Profilaxis antirrábica.—Vacunación antirrábica. — Tónicas de preparación de estas vacunas.—Métodos principales y valoración. — Sueros y suero-vacunación.

Tema 54. Perneumonía contagiosa.—Bacteriología.—Infección natural y experimental.—Acción patógena.—Síntomas, lesiones, diagnóstico, profilaxis.—Destino de las carnes. — Plan de excitación y base razonada en el mismo.—Agalaxia contagiosa.—Estudio de la misma.

Tema 55. Vacuna y viruela.—Unidad o pluralidad.—Viruela ovina.—Viruela de la vaca. — Etiología. — Material virulento. Síntomas, vacunación, cultivo del virus para la obtención de vacuna.—Duermo y neuro-vacuna. — Viruela del cerdo.—Viruela caprina.—Viruela del camello.

Tema 56. Enfermedades por carencia. Vitaminas. — Estudio general, avitaminosis en algunas especies animales. — Avitaminosis A y B en las gallinas y en el cerdo. — Afosforosis. — Osteomalacia.—Trastornos producidos por carencia de otros microfactores minerales y los ocasionados por la aclimatación.

Tema 57. Hongos. — Papel patógeno de las micosis. — Muguet. — Tricofitias. Etiología y clasificación. — Tifias. — Síntomas. — Diagnóstico y tratamiento en las especies animales que con más frecuencia las padecen.—Profilaxis y legislación.

Tema 58. Actinomicosis. — Parasitología. — Síntomas. — Lesiones, diagnóstico y tratamiento. — Linfangitis epizootica. Etiología. — Sintomatología. — Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 59. Enfermedades por protozoarios. — Tripanosomiasis. — Estudio y biología del parásito. — Durina. — Patogenia. — Síntomas, lesiones, diagnóstico y tratamiento. — Plan de lucha y extinción. — Otras tripanosomiasis de los animales domésticos.—Tricomoniasis.

Tema 60. Espiroquetosis. — Espiroquetosis aviar. — Icterohemorrágica. — Sífilis del conejo. — Coccidiosis. — Biología y evolución de estos parásitos. — Estudio de estas parasitosis en aves y conejos.—Diagnóstico, prevención y lucha.

Tema 61. Hemosporidiosis. — Biología. Leishmaniasis. — Protoplasmosis. — Anaplasmosis. — Theileria. — Estudio general y diferenciación. — Diagnóstico y vacunación.

Tema 62. Teniasis. — Cisticercus. — Biología. — Cisticercosis porcina. — Diagnóstico, profilaxis.—Cisticercosis del buey. Cenurosis. — Equino-cocosis. — Estudio general. — Diagnóstico. — Profilaxis. — Legislación. — Destino de las carnes.

Tema 63. Triquinosis. — Biología del parásito y estudio experimental de la enfermedad. — Contagio humano. — Síntomas. — Lesiones, diagnóstico, medidas sanitarias. — Destino de las carnes. — Tricomoniasis humana. — Anquilostomiasis. — Filariosis.

Tema 64. Distomatosis hepática.—Biología y evolución del parásito.—Síntomas, lesiones, otras localizaciones del distoma. Su estudio.

Tema 65. Enfermedades producidas por ácaros.—Clasificación y características.—

Sarnas sarcóptica, psorótica, simbiótica, etcétera.—Estudio de los ácaros respectivos. síntomas, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

Tema 66. Enfermedades profesionales del Veterinario: A) Por transmisión de los anima.es. B) Alérgicas. C) Idiosincrasia a los preparados farmacológicos.—Sintomatología de las principales.—Tratamiento.—Práctica de prevención en cada caso.

QUESTIONARIO NÚM. 2

Genética.—Alimentación.—Fomento ganadero.—Etnología y producciones ganaderas

Tema 1.º Herencia biológica.—Teoría de Mendel.—Factores mendelianos y su comportamiento.—Experiencias y principios o leyes de Mendel.

Tema 2.º Teoría factorial de la herencia.—Genes y factores.—Hipótesis sobre la naturaleza de los genes.—Relatividad de la dominancia.—Acción de los genes en el desarrollo del organismo.

Tema 3.º Relaciones mendelianas atípicas.—Inter-acción factorial.—Criptomera.—Epistasia.—Alelomorfos múltiples.

Tema 4.º Pleiotropía y polimería. — Concepto actual de: atavismo, reversion, telegenia xenia.—Herencia homocronica y heteromórfica.

Tema 5.º Teoría cromosómica de la herencia y principios esenciales en que se basa.—Genes y cromosomas.—Estructura de los cromosomas.

Tema 6.º Sexualidad y su determinación.—Tipos de herencia sexual cromosómica.—Biotipos sexuales.—Tipos de intersexualidad.

Tema 7.º Herencia ligada al sexo: mecanismo.—La herencia ligada al sexo en los animales domésticos

Tema 8.º Ligamento factorial; explicación cromosómica. — Simple y doble crossing-over.—El ligamento factorial en las diversas especies animales.

Tema 9.º Herencia patológica.—Factores letales y subletales.—Herencia de la inmunidad y receptividad.

Tema 10. Caracteres conocidos transmisibles por herencia en los équidos y suidos.—Mecanismo de acción.

Tema 11. Características heredables, controladas en los bóvidos; formas de transmisión.

Tema 12. Características transmisibles en caprinos, ovinos, aves y conejos.—Mecanismo de acción.

Tema 13. Variaciones y mutaciones.—Causas de las mutaciones.—Diovariaciones cromosómicas y genéticas.—Mutaciones artificiales.—Las mutaciones en el desenvolvimiento zootécnico.

Tema 14. Biometría. — Terminología biométrica. — Estudio del coeficiente de variabilidad y su aplicación en zootecnia.

Tema 15. Exposición de los conceptos de correlación, regresión y diferencias y su aplicación en la práctica zootécnica.

Tema 16 Métodos de reproducción.—Selección: fenotípica, ordinaria o masal y genotípica.—Selección ante factores dominantes, recesivos y polimérficos.—Selección de las mutaciones.

Tema 17. Reproducción consanguínea; metodología.—Medida del grado de consanguinidad.

Tema 18. Nuevas combinaciones y absorciones.—Cruzamiento: formas y aplicaciones.—El cruzamiento en la práctica zootécnica.

Tema 19. Hibridación zootécnica. — Causas de esterilidad en los híbridos y grados en que se presenta.—Heterosis.—Los híbridos en las diferentes especies domésticas.

Tema 20. Alimentos.—Valor biológico y clasificación.—Sustancias nitrogenadas de los alimentos; características y clasi-

ficación.—Proteínas compuestas.—Aminoácidos.—Sustancias nitrogenadas no albuminoideas.

Tema 21. Principios no nitrogenados: división.—Hidratos de carbono.—Sustancias extractivas libres de nitrógeno.

Tema 22. El agua en los alimentos.—Grasas.—Fibra bruta.—Sales minerales.

Tema 23. Función biológica de los principios alimenticios orgánicos.

Tema 24. Función biológica de los principios alimenticios inorgánicos.—Los condimentos y su función biológica.

Tema 25 Digestibilidad de los alimentos.—Índices.—Relación nutritiva.

Tema 26 Valor termodinámico de los principios nutritivos.—Valoración nutritiva de los alimentos.—Tipos de unidades alimenticias y su equivalencia.

Tema 27 La producción de carne y carne grasa.—Necesidades alimenticias.—Práctica del cebo en terneros, bovinos adultos, cerdos, aves y ovejas.

Tema 28. Las raciones alimenticias en la aptitud dinámica.—Necesidades nutritivas en équidos, bovinos e híbridos mulares.—La producción de lana y sus necesidades nutritivas.

Tema 29. Necesidades nutritivas en la aptitud láctea.—Técnica del racionamiento en vacas, ovejas y cabras de alta especialización.

Tema 30. Alimentación de las aves.—La aptitud de puesta y sus necesidades nutritivas.—Técnica del racionamiento en pollitos y aves en desarrollo.

Tema 31. Las fases de crecimiento y sus necesidades alimenticias.—Técnica del racionamiento y necesidades nutritivas en las diferentes especies domésticas.

Tema 32. Métodos oficiales de fomento pecuario.—Concursos de ganado; organización oficial y funcionamiento.—Sistemas de clasificación.—Método de los puntos.

Tema 33. Estaciones Pecuarías y Centros de Investigación; organización y funciones específicas.—Yeguas, Depósitos de Sementales.—Ganaderías diplomadas y Cooperativas ganaderas.

Tema 34. Libros genealógicos y control de rendimiento.—Organización y funcionamiento.—Finalidad zootécnica.

Tema 35. Induciones de la inseminación artificial.—Obtención del esperma.

Tema 36. Comprobación, dilución, conservación y transporte del esperma.

Tema 37. Razas caballares de silla producidas en España: orígenes, áreas de producción y dispersión.

Tema 38. Razas caballares españolas traccionadoras; formación y dispersión. Conjuntos elipométricos equinos.—El caballo agrícola en España; posibilidades de producción.

Tema 39. Razas asnales españolas.—Áreas de producción e influencia.—Híbridos mulares.

Tema 40. Razas bovinas españolas de triples aptitudes: carne, leche, trabajo.—Orígenes y áreas de producción.—Principales razas bovinas extranjeras producidas en España.

Tema 41. Razas bovinas españolas de doble fin: trabajo-carne.—Formas originarias, características actuales y áreas de producción.—Estudio de la raza de lidia.

Tema 42. Razas ovinas españolas: orígenes, caracteres morfo-funcionales y zonas de dispersión.

Tema 43. Razas caprinas españolas: etnología, funcionalidades y zonas de producción.

Tema 44. Razas porcinas mejoradas españolas: orígenes, etnología, rendimientos y áreas de producción.—Razas porcinas extranjeras producidas en España. Centros de explotación y zonas de influencia.

Tema 45. Razas porcinas españolas de

tipo graso y semigraso; orígenes, etnología, áreas de dispersión y rendimientos.

Tema 46. Razas españolas de gallinas. Características, funcionalidad, rendimiento y zonas de producción.—Principales razas extranjeras de gallinas explotadas en España; características morfo-funcionales.

Tema 47. Cunicultura.—Razas españolas de conejos: orígenes, morfología y funcionalidad.—Razas extranjeras explotadas en España y finalidad económica.

Tema 48. Apicultura.—Desarrollo de la apicultura en España.—Estudio biológico de la abeja y distinciones raciales.—Flora melífera.—Formas de explotación y desenvolvimiento del colmenar.

Tema 49. Producción de caballo de silla en sus diferentes servicios.—Elección de reproductores y bases de control funcional.—Cria, recría, doma y preparación para el comercio.

Tema 50. Producción del caballo de hipódromo.—Bases somáticas y genealógicas en la elección de reproductores.—Régimen de las yeguas.—Cria, recría y doma.—El caballo de carreras en su preparación y entrenamiento.

Tema 51. Producción del caballo traccionador.—Bases de control funcional en la elección de reproductores.—Pruebas de potencia y resistencia.—Crias.—Recría y su modalidad en España.

Tema 52. Producción de bovinos (carne-trabajo) en plan extensivo.—Elección de reproductores.—Desvolvimiento de la explotación.—Corrientes comerciales en el aspecto del abasto nacional.

Tema 53. Producción de bovinos especializados en la funcionalidad láctea y mantequera.—Elección de reproductores: caracteres de especialización y bases genealógicas.—Modalidades de monta.—Cria y recría: aspecto económico.—Corrientes comerciales del ganado de esta aptitud en España.

Tema 54. Producción de ovinos.—Elementos constitutivos del rebaño y sus grupos esenciales.—Bases de elección de reproductores de acuerdo con sus aptitudes.—Régimen interno de la explotación.—Trasmigración y sus vías más principales.

Tema 55. Producción de caprinos.—Modalidades de explotación.—Elección de reproductores.—Caracteres de especialización en los caprinos de aptitud láctea. Cabrerizas.—Régimen interno de la explotación.

Tema 56. Producción de ganado porcino.—Modalidades de explotación.—Elementos constitutivos de la piara y sus grupos esenciales.—Elección de reproductores.—Alojamientos.—Régimen de monta.—Cria.—Recría.—Régimen de pastoreo y aprovechamiento de subproductos agrícolas.

Tema 57. Explotación del gallinero.—Instalación, dependencias y material necesario.—Bases de elección de reproductores en las diferentes aptitudes.—Incubación artificial.—Control funcional.

Tema 58. Cunicultura.—Conejares: instalación, dependencias y material.—Elección de reproductores según aptitudes.—Práctica de la cria.—Recría y cuidados complementarios.

Tema 59. Sericicultura.—El gusano de seda y sus fases de desarrollo, recogida, semilla e incubación.—Nacimiento de las larvas y modalidades alimenticias.—Desvolvimiento general de la explotación. Zonas sericícolas españolas.

CUESTIONARIO NÚM. 3

Abasto. — Leche. — Industrias cárnicas y lácteas

Tema 1.º Mercado de reses de abasto. Reglamentación.—Organización de los mercados.—Mercados locales o de exportación.—Mercados de consumo.—Transporte de reses: cañadas, ferrocarril, auto-

camión.—Pérdidas.—Accidentes durante el transporte.

Tema 2.º Mataderos.—Clasificación.—Función del Veterinario y organización de los servicios del matadero.

Tema 3.º Intervención veterinaria en el servicio de Aduanas.—Lazaretos pecuarios.—Desembarque de ganados y productos derivados de la ganadería.—Actuación del Inspector Veterinario ante la importación de productos alimenticios o materias primas para la industria nacional calificadas de contumaces.—Idem ante la importación de ganados.

Tema 4.º Comercio pecuario.—Mecanismo de la contratación: venta a ojo; reglas prácticas; venta a peso vivo, factores de estimación.—Venta a la canal. Disposiciones vigentes.

Tema 5.º Clasificación comercial de las reses.—Categorías y nombres clásicos.—Tipos comerciales; fundamentos biológicos y económicos.—Demandas del mercado en las reses de abasto.—Rendimiento y su determinación.—Disposiciones vigentes.

Tema 6.º Comercio de carnes frescas. Régimen legal de carnes foráneas. Mataderos oficiales. Idem de empresa. Orientaciones económicas. Organización industrial y comercial. Resultados en la práctica.

Tema 7.º Las carnes como alimento; carne fresca; concepto legal. Idem científico.—Tipos de carne en nuestros mercados.—Cuantía e importancia en la alimentación humana.

Tema 8.º La carne en la tabajería.—Despieces y clase de carne.—Fundamentos para la clasificación; datos empíricos, histológicos y culinarios.

Tema 9.º Los despojos comestibles; nomenclatura anatómica y comercial.—Valoración.—Preparación en las mondonguerías.

Tema 10. Despojos industriales.—Nomenclatura anatómica y comercial.—Idem de la tripería. Idem de la sebería.—Aprovechamiento de la sangre.

Tema 11. Caidos.—Producciones dérmicas.—Clasificación comercial de los cueros y de las pieles.—Conservación.—Defectos.

Tema 12. Aprovechamiento de carnes decomisadas y cadáveres de animales.—Tratamiento por los ácidos, lejías, etc.—Tratamiento por solubilización a presión con vapor de agua, con vapores de bencina, etc.—Productos resultantes y su aprovechamiento.—Incineración.

Tema 13. La inspección veterinaria de las reses de abasto en vida; su práctica, ventajas, datos recogidos.—Legislación vigente.

Tema 14. La inspección de las canales.—Tiempos: examen macroscópico.—Idem micrográfico.—Idem bacteriológico. Crítica de estos métodos.

Tema 15. Fundamentos del saneamiento de las carnes.—Práctica del saneamiento: salazón, ahumado, refrigeración, calor.—Crítica de estos métodos.

Tema 16. Seguro contra el decomiso. Fundamentos teóricos y legales.—Formas de seguro: mutuo, municipal, estatales, privados.—Base de implantación.—Reglamentación.

Tema 17. Industrias cárnicas; clasificación.—Métodos industriales: frío, calor, chacinería.—Perspectiva en España.

Tema 18.º El frío y la carne; acción de las bajas temperaturas.—Carne enfriada; carne refrigerada; carne congelada. Condiciones de la carne para estas preparaciones.—Idem del frigorífico.—Transporte de la carne fría.—Congelación de despojos.

Tema 19. El calor y la carne: acción de las altas temperaturas.—Métodos industriales. Desecación, cocción, esterilización.—Tipos principales de conservas por calentamiento.

Tema 20. Chacinación.—Salchichera.—Salazones.—Materias para embutir. Idem para la salazón.—Idea de la técnica industrial.—Idea de la curación.—Idea de la conservación.

Tema 21. Grasería; concepto de esta industria. Manteqa en rama. Idem de retreta.—Chicharros.

Tema 22. Industria conservera del pescaco.—Idea general de esta industria. Salazones.—Conservas en aceite.—Conservas en escabeche.—Principales tipos de conservas que se preparan en España.

Tema 23. Producción de huevos.—Clasificación comercial. Reconocimiento.—Huevos congelados y en pasta; huevos desecados. Utilización.—Albumina del huevo; usos alimenticios e industriales.

Tema 24. La leche; composición y constitución. Leche de vaca, cabra y oveja.

Tema 25. Alteraciones de la leche; física, química y microblana.—Cambios que sufre la leche por la acción del frío y el calor.

Tema 26. Adulteraciones de la leche. Análisis físico-químico. Diferenciación de las mezclas por métodos químicos y biológicos.

Tema 27. Examen citológico de la leche. Sus aplicaciones.—Determinación de la acidez actual y potencial.

Tema 28. Examen bacteriológico cuantitativo y cualitativo.—Colimetría.

Tema 29. Determinación de las diastetas.—Reductosimetría.—Catalasimetría.—Comprobación de la pasteurización.

Tema 30. Abastecimiento de leche en las aglomeraciones urbanas.—Sus diferentes sistemas.—Recogida, transporte y depuración de la leche.—Producción de leche para consumir cruda.—La Central lechera.

Tema 31. Diferentes sistemas de saneamiento de la leche; pasteurización, Hofius, esterilización electropasteurización, etc.—Pasteurización: métodos, técnicas y resultados.—Sistemas de distribución de la leche.

Tema 32. Categorización de las leches. Leches dietéticas, acidizadas, mineralizadas, etc.—Preparación y composición de las leches fermentadas.—Congelación de la leche.

Tema 33. Fabricación de las leches condensadas, concretadas y en polvo.—Alteraciones químicas y microbianas de las conservas de leche.

Tema 34. Fabricación de la mantequilla.—Instalación y organización de la manteguetería.—Técnica y práctica de desnatado y del batido; operaciones complementarias del batido.

Tema 35. La calidad y los rendimientos de la mantequilla. Su tecnología.—Defectos y alteraciones de la mantequilla.

Tema 36. La higiene y conservación de la mantequilla.—Métodos de envasado y de conservación.—Regeneración de la mantequilla.

Tema 37. Aprovechamiento de la leche desnatada.—Fabricación de la caseína alimenticia, ácida de la galaita y del lanital.—Aplicaciones de las propiedades plásticas, colantes y terapéuticas de la caseína.

Tema 38. Industria quesera.—Instalación y organización de la quesería.—Teorías de la coagulación y factores que la regulan.

Tema 39. Elaboración de la cuajada. Desuerado y su importancia como factor regulador de la industria quesera.—Rendimiento de los quesos.

Tema 40. Teoría y práctica de la maduración de los quesos.—Defectos y alteraciones de los quesos.—Medios para combatirlos; elaboración de fermentos, pasteurización, desinfección y regeneración de los quesos.

Tema 41. Clasificación y calidad de los

quesos.—Métodos de conservación.—Aprovechamiento del suero de quesería.—Utilización de la mazada en la fabricación de productos alimenticios y terapéuticos; mazada concentrada y en polvo.

Tema 42. Frutas y hortalizas.—Técnica de su inspección.—Hongos comestibles y venenosos.—Técnica de su inspección.—Conservación de los productos vegetales.

CUESTIONARIO NÚM. 4

Organización administrativa oficial

Tema 1.º Dirección General de Ganadería.—Organización de los Servicios centrales, provinciales, de puertos y fronteras y especiales en relación con el Cuerpo Nacional Veterinario.

Tema 2.º Organismos consultivos de tipo ganadero.—Consejo Superior Veterinario.—Juntas provinciales de Fomento Pecuario.—Consejo General de Colegios. Colegios provinciales.

Tema 3.º Concepto de cooperativismo pecuario.—Ley de Cooperativas y su aplicación a las pecuarias.—Hermandades, Cámaras y Sindicatos.

Tema 4.º Centros de experimentación e investigación ganadera oficiales.—Patronato de Biología Animal.—Estaciones y Laboratorios Pecuarios.—Organización y servicios.

Tema 5.º Inspecciones Veterinarias municipales.—Organización, Dependencia técnica y administrativa; nombramiento, funciones, deberes y sanciones.—Relaciones con los Servicios provinciales de Ganadería.—Legislación.

Tema 6.º Ley de Sanidad.—Inspección General de Sanidad Veterinaria.—Escuela Nacional de Sanidad.—Servicios provinciales y municipales de Sanidad Veterinaria.—Veterinaria militar.

Tema 7.º Sindicato Nacional de Ganadería.—Su constitución, función y acción social.—Cámaras Sindicales.

Tema 8.º Seguros del campo, seguro pecuario.—Sus modalidades.—Seguro de decomiso.

Tema 9.º Leyes y reglamentos principales en materia ganadera, Epizootias y Mataderos.—Reglamento del tratamiento sanitario obligatorio.—Ordenación administrativa.—Pastos y rastrojeras.

Tema 10. Parada de sementales, concursos de ganado; libros genealógicos, registro lanero y ganaderías y granjas diplomadas.—Inseminación artificial ganadera.

Tema 11. Idea general de procedimiento administrativo.—Jerarquías.—Contabilidad.—Intervención.—Justificación de libramientos en general.—Libramientos en firme y a justificar.

TERCER EJERCICIO (PRACTICO)

CUESTIONARIO NÚM. 1

Higiene Pecuaria

Tema 1.º Tinción del bacilo tuberculoso.

Tema 2.º Extensión, fijación y coloración de sangre.

Tema 3.º Prácticas de un corte histológico previa congelación.

Tema 4.º Inoculaciones a animales de laboratorio.

Tema 5.º Necropsia de animales de laboratorio; interpretación de lesiones y siembras.

Tema 6.º Obtención de sangre y productos cadavéricos para su envío al laboratorio.

Tema 7.º Vacunaciones y reacciones diagnósticas.

Tema 8.º Identificación de una especie microbiana por su morfología y caracteres tincionales.

Tema 9.º Investigación e identificación de parásitos.

Tema 10. Aglutinaciones rápida y lenta.

CUESTIONARIO NÚM. 3

Inspección de alimentos

Tema 1.º Precipitación en diferenciación de carnes.

Tema 2.º Reconocimiento parasitario de carnes.

Tema 3.º Determinación del pH en un líquido o carne.

Tema 4.º Determinación de las categorías de carne.

Tema 5.º Técnica de conteo microbiano en leche.

Tema 6.º Reductasas y catalasas en leche.

Tema 7.º Reconocimiento de quesos y mantecas (acidez y siembras).

Tema 8.º Reconocimiento de huevos por miraje y siembras.

Tema 9.º Diferenciación y reconocimiento de pescados.

Tema 10. Reconocimiento y diferenciación de embutidos.

CUESTIONARIO NÚM. 3

Zootécnica

Tema 1.º Clasificación racial de équidos; bóvidos, suidos, ovinos, caprinos y aves.

Tema 2.º Apreciación zootécnica de una res de abasto.—Informe.

Tema 3.º Apreciación zootécnica de una res lechera.—Informe.

Tema 4.º Apreciación zootécnica de un animal de trabajo.—Informe.

Tema 5.º Apreciación zootécnica de la producción de lana.—Informe.

Tema 6.º Contrastación del rendimiento en carne.—Informe.

Tema 7.º Contrastación del rendimiento en trabajo.—Informe.

Tema 8.º Contrastación del rendimiento en leche.—Informe.

Tema 9.º Contrastación del rendimiento en lana.—Informe.

Tema 10. Contrastación del rendimiento en puesta.—Informe.

Tema 11. Determinación de raciones alimenticias.

Tema 12. Inseminación artificial.

Tema 13. Resolución de problemas sobre valoración genética de reproductores.

Tema 14. Resolución de problemas sobre evaluación del grado de consanguinidad.

Tema 15. Resolución de problemas biométricos.

Tema 16. Resolución de problemas sobre economía pecuaria.

Tema 17. Clasificación de un pienso.

Madrid, 24 de febrero de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Ganadería.

Circular por la que se dictan normas para la provisión interina de plazas de Inspectores municipales Veterinarios y para la práctica de ceses y tomas de posesión.

Las circunstancias del actual momento obligan a esta Dirección General de Ganadería a adoptar algunas medidas encaminadas a conseguir, al propio tiempo que la máxima eficacia en la realización de los servicios públicos que le están encomendados, la colocación del mayor número posible de Licenciados en Veterinaria carantes de trabajo profesional. Procede, para conseguir estos objetos, modificar esencialmente las normas señaladas en la circular de la Dirección General de Ganadería de 14 de abril de 1951, dictada para cubrir interinamente plazas de Inspectores municipales Veterinarios.

El párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, ha de considerarse plenamente derogado en virtud de lo establecido en los Decretos de 19 de agosto de 1949, y 11 de julio de 1952, por vir-

tud de los cuales la competencia plena para cubrir las vacantes existentes de Inspectores municipales Veterinarios corresponde al Ministerio de Agricultura.

La Instrucción de la Dirección General de Administración Local de 1 de julio de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 184, correspondiente al día 2 de los mismos mes y año, y por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto-Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, declara que los Inspectores municipales Veterinarios no son funcionarios de Administración Local, aunque perciban remuneración con arreglo a los presupuestos de las Corporaciones, siendo su verdadera condición—expresamente reconocida en algunos casos—la de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local. Procede, en consecuencia, dictar, de la misma manera, normas que regulen las tomas de posesión y ceses de los Inspectores municipales Veterinarios, en armonía con el verdadero carácter de funcionarios estatales que les corresponde.

En su virtud,

Esta Dirección General de Ganadería ha dispuesto:

1.º Las Jefaturas provinciales de Ganadería, tan pronto como reciban la presente Orden-circular procederán a la apertura de dos Libros Registros de Veterinarios que no posean plaza en propiedad y deseen ocuparla interinamente en la provincia respectiva. En un primer Libro Registro se harán figurar, por orden de presentación de solicitudes de inscripción, a los que, perteneciendo al Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, no tengan plaza en propiedad y se encuentren en la situación administrativa de expectación de destino. En un segundo Libro Registro, y también por orden de presentación de solicitudes de inscripción, se incluirán a los Veterinarios no pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

2.º Los Jefes provinciales de Ganadería, tan pronto vayan causándose vacantes de plazas de Inspectores municipales Veterinarios que hayan de ser cubiertas interinamente, procederán a nombrar para el desempeño de las mismas al Veterinario que haga el número uno en el Libro Registro de Inspectores municipales Veterinarios aspirantes a interinidades en la respectiva provincia. Si a éste no le interesase el desempeño de la plaza, se designará al que haga el número dos en la propia relación, y así sucesivamente hasta agotarla. Cuando no haya ningún inscrito en el Libro Registro de aspirantes de Inspectores municipales Veterinarios o a éstos no les interese el desempeño de la plaza, la adjudicación interina se hará a favor del que haga el número uno en el Libro Registro de Veterinarios no pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y en la misma forma descrita anteriormente.

En uno y otro caso se tendrá siempre en cuenta que quien no acepte la plaza interina que se le adjudique perderá el número de orden que haga en el respectivo Libro Registro, y que si desea seguir perteneciendo al mismo, deberá solicitarlo nuevamente, ocupando, en consecuencia, el puesto que con arreglo a su nueva petición le corresponda.

3.º En el supuesto de que en los Libros Registros anteriormente indicados no existiere ningún inscrito o a éstos no les interesare el desempeño de la plaza interina, el Jefe provincial de Ganadería de la provincia respectiva procederá a nombrar al Inspector municipal Veterinario jubilado que por interesarle la plaza lo solicite de la Jefatura.

4.º Los ceses y tomas de posesión de plazas de Inspectores municipales Veterinarios se practicarán de la forma que a continuación se indica:

a) **CESSES.**—El Ayuntamiento del Municipio donde el Inspector municipal Veterinario cause baja, diligenciará el título administrativo del interesado, haciendo constar que ha cesado en el desempeño de la plaza. El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de la respectiva provincia practicará, después, otra diligencia en el cese definitivo.

b) **POSESIONES.**—Las tomas de posesión se practicarán ante el Jefe provincial de Ganadería de la provincia a que corresponda la plaza, el cual levantará por triplicado acta de la misma. Una de las actas se remitirá a la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería; otra se entregará al Inspector municipal Veterinario interesado, para su presentación en el Ayuntamiento donde haya de desempeñar la plaza, y la tercera se archivará en la Jefatura Provincial de Ganadería. También por el Jefe provincial de Ganadería, y mediante diligencia, se hará constar la toma de posesión en el título administrativo del Inspector municipal Veterinario interesado.

El Ayuntamiento del Municipio donde haya de desempeñarse la plaza, levantará acta de la presentación del Inspector municipal Veterinario, haciendo constar, por medio de diligencia practicada en su título administrativo, el día y la hora de esta presentación, y remitiendo copia del acta al Jefe provincial de Ganadería. Todos estos requisitos serán indispensables para la validez jurídica de la toma de posesión.

5.º Los Jefes provinciales de Ganadería darán cuenta inmediata a los Colegios Oficiales de Veterinarios de las respectivas provincias, de las inscripciones que vayan realizando, con su correspondiente número, en los Libros Registros indicados en el artículo primero de esta Orden. Darán cuenta igualmente a los propios Colegios, de los nombramientos interinos efectuados, en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo, y de las tomas de posesión y ceses de los Inspectores municipales Veterinarios.

6.º Queda derogada la Circular de la Dirección General de Ganadería dictada con fecha 14 de abril de 1951.

Madrid, 5 de marzo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada, de doña Bienvenida Gómez Gómez, viuda de don Fermín Gómez Martínez, de Abarán (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en botes-envases para conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Bienvenida Gómez Gómez, viuda de Fermín Gómez Martínez.

Domicilio: Calle Mayor, 64, Abarán (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Inglaterra, Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Estados Unidos Suiza, Italia, Portugal y otros países.

Mercancías que han de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Estados Unidos, Suiza, Italia, Portugal y otros países.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: En botes-envases donde han ser contenidas las frutas que han de exportarse y productor vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se utiliza el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento del cierre de los mismos.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Carretera de Alcantarilla, núm. 87, Puebla de Soto (Murcia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Para la transformación, tres meses; para la exportación, dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Para favorecer a la industria conservera.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Bilbao, Irún y Port-Bou.

Madrid, 24 de febrero de 1953.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia, extractada, de «García Limón, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Antonio López, 66, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, sin obrar, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «García Limón, S. A.»

Domicilio: Antonio López, 66.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha sin obrar.

Países de origen: América, Inglaterra, Comunidad de Naciones Británicas, Italia y Bélgica.

Mercancía que ha de exportarse: Conserva de pescado.

Países de destino: América, Comunidad de Naciones Británicas, Europa, excepto Rusia, África, Filipinas, Oriente Medio, India y Pakistán.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado y fabricación de envases metálicos para conserva.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En las fábricas de Huelva e Isla Cristina (Huelva), propiedad de la Sociedad.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 30 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 30 por 10.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año desde el momento de la importación para la transformación

de envases y otro año para la reexportación de las conservas.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Que la industria conservera es netamente exportadora y para su desenvolvimiento precisa importar hojalata. Somos beneficiarios en la parte correspondiente del crédito norteamericano, hoy en marcha, de hojalata para la industria conservera nacional y se han empezado los embarques a cargo del mismo. Contrariamente se tiene demanda de conserva del extranjero, imposible de cummimentar por falta de hojalata de calidad.

Aduana designada para realizar las importaciones: Huelva.

Aduanas exportadoras: Isla Cristina (Huelva), Huelva, Vigo, Bilbao, Sevilla, Cádiz, Barcelona y Port-Eou.

Madrid, 24 de febrero de 1953.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia, extractada, de «Hijos de Silvio Ruiz de Alda S. A.», con Delegación en Madrid, calle del Prado, 24 3.º, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles cabrias y materias primas auxiliares para su transformación en los curtidos denominados o llamados comercialmente «Dómgolas» con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, Sociedad Anónima».

Domicilio: Delegación, en Madrid, calle del Prado, 24, tercero.

Mercancías que han de importarse: Pieles cabrias y materias primas auxiliares.

Países de origen: América del Centro y del Sur, África, Oriente Medio y Europa.

Mercancía que ha de exportarse: «Dómgolas».

Países de destino: América, Europa, Oriente Medio y Filipinas.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: El depilado, piquelado, curtido, engrasado, teñido y acabado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Estrella (Navarra).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Mermas, del 86 por 100 para las pieles que se importe, saladas secas, y del 81 por 100 para las secas dulces. Desperdicios, 18 por 100 pelo de cabra.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Para cada 100 kilos de dómgolas se deben importar, alternativamente, 714.278 kilos de pieles cabrias saladas secas, o bien 526.315 kilos de pieles cabrias secas dulces.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para su transformación y doce meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—El Director general, P. D., Angel Rubio.